

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario
18.01.2024

Referencia: Pleno mensual ordinario 18.01.2024
Expediente: 2024/00000028M
Unidad: Secretaria General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2024.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez y dos del día 18 de enero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Raquel Preciados Penis	Concejala del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General

Justo Moreno López

Interventor General

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00033779L.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los días 21 (ordinaria) y 27 de diciembre (extraordinaria) de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los días 21 (ordinaria) y 27 de diciembre (extraordinaria) de 2023.

2. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00001399L.

Toma de conocimiento del escrito presentado por la concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Raquel Preciados Penis, comunicando la renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Propuesta de Acuerdo relativa al escrito de renuncia de D^a Raquel Preciados Penis, al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

«Dña. RAQUEL PRECIADOS PENIS con DNI 28.944.361-B, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento de Cáceres, comparece y como mejor proceda,

MANIFIESTA

Que de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, vengo a formular RENUNCIA a mi condición de Concejala de Turismo y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Aprovecho para transmitir mi más sincero agradecimiento a todos los miembros de la Corporación, al personal del Ayuntamiento de Cáceres y en especial, a todos los cacereños que han confiado en nosotros.

SOLICITA

Que dé trámite a la presente renuncia, dando cuenta el Pleno de la misma. En Cáceres a 15 de enero de 2024. Fdo.: Raquel Preciados Penis».

De acuerdo con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de

la entidad local de que forma parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia de D^a Raquel Preciados Penis, efectuada con fecha 15 de enero de 2024, al cargo de CONCEJALA de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Popular (PP).

SEGUNDO: Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D^a Noelia Rodríguez Campos, siguiente candidata por la lista del Partido Popular (PP), de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos.

Y la Corporación, una vez enterada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia de D^a Raquel Preciados Penis, efectuada con fecha 15 de enero de 2024, al cargo de CONCEJALA de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Popular (PP).

SEGUNDO: Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D^a Noelia Rodríguez Campos, siguiente candidata por la lista del Partido Popular (PP), de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos.

En este momento, abandona la sesión Dña. Raquel Preciados Penis.

**3. Área del Negociado de Actas.
Número: 2023/00020124A.**

Resolución de 15 de diciembre de 2023 sobre Delegación de firma de licencias de

obra mayor en el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Tirso Leal Vázquez.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta del acuerdo nº 2023000718 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«Asunto incluido fuera del orden del día. Delegación de firma de licencias de obra mayor en el Concejal Delegado de Urbanismo.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de una Propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO: La eficacia administrativa es uno de los principios generales que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible. La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMIENTOS DE DERECHO: El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos, no alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia. Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

Se eleva a la Alcaldía, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo **D. Tirso Leal Vázquez** la firma de los actos administrativos dictados en los expedientes de licencias de obra mayor».

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local **RESUELVE** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo».

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Toma en conocimiento de la Resolución adoptada con fecha 15 de diciembre de 2023, relativa a la delegación de firma de licencias de obra mayor en el Concejal Delegado de Urbanismo.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** queda enterado de la resolución de Alcaldía anteriormente transcrita, relativa a la delegación de firma de los actos administrativos

dictados en los expedientes de licencias de obra mayor.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2023/00030799Y.

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal de Cáceres relativa a la ampliación usos compatibles parcela TE-6 del Área de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

«Visto el documento de Modificación del Plan General Municipal de Cáceres relativa a la ampliación usos compatibles parcela TE-6 del Area de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata” y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Antecedentes

Se presenta por D. Manuel Casero Méndez en representación de ESEVA INVERSIONES S.L.U., documento de Modificación del Plan General Municipal cuyo objeto es la ampliación del uso compatible de la parcela TE-6 del Area de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata”.

Tal como se hace constar en el propio documento, la Modificación consiste en ampliar los usos compatibles establecidos para la parcela TE-6, considerando que los usos característicos y compatibles con insuficientes con las necesidades actuales

El Plan Parcial que se desarrolló en el Sector 2.4 “Casa Plata” consideró la previsión que el Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres del año 99 tenía previsto para este sector y que consistía en ampliar los equipamientos existentes en el polígono de San Antonio.

Para ello se proyectaron las parcelas TE-1 a TE-9 de titularidad privada con una superficie de suelo total de 42.562,74 m²€ y una edificabilidad de 23.929 m². De esas parcelas, ya han sido modificadas las TE-2, TE-3, TE-4 y TE-8, quedando como equipamiento terciario genérico una superficie de suelo total de 29.566,26 m² y una edificabilidad de 16.505,97 m².

En todas estas parcelas el uso característico se asimila al terciario regulado en la Norma Zonal 7.5, que permite el uso hotelero, recreativo y dotacional genérico y como usos compatibles todos los relacionados para la Norma Zonal 7.5 (uso hotelero y recreativo) y dotacional genérico. Todo ello es independiente del resto de equipamientos previstos que se dejaron como dotaciones obligatorias del Sector, determinadas por el Reglamento de Planeamiento en vigor en el momento de realización del desarrollo del Sector 2.4 y que corresponde a 21.669,42 m² de superficie.

Con todo ello, en el API 32-03, aún quedan todos los equipamientos resultantes de las dotaciones obligatorias (21.669, 42 m²) y los equipamientos de titularidad privada (29.566,26 m²).

Esta modificación no propone cambiar el uso de la parcela si no ampliar los usos compatibles previstos para poder extender el abanico de posibilidades de implantación de usos comerciales en esta zona de la ciudad, sin afectar a la superficie de equipamiento asignada a este Sector.

Asimismo se hace constar en el documento que la modificación planteada tiene carácter estructural.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS)**
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe favorable a la Modificación propuesta, si bien en lo que respecta al carácter estructural de la misma discrepa de su categorización, haciendo constar en su informe que:

Justificación del carácter detallado de la modificación:

El artículo 51 del RGLOTUS desarrolla las determinaciones de ordenación estructural y detallada y en relación a los usos dice:

Tendrán el carácter de determinaciones de ordenación estructural aquellas que definen el

modelo urbano del núcleo y su adecuación, en su caso, a las políticas y a la ordenación territorial, fijando los elementos y aspectos definitorios del modelo asumido.

Tendrán el carácter de **determinaciones de ordenación detallada** aquellas que complementan las de ordenación estructural, posibilitando la ejecución del planeamiento sin necesidad de un instrumento de desarrollo.

2. Son determinaciones de **ordenación estructural** las siguientes:

c) El establecimiento de usos globales¹ y compatibles² y la definición de las intensidades edificatorias máximas para el conjunto de parcelas localizadas en cada zona de ordenación urbanística diferenciada.

d) La delimitación de los sectores en suelo urbano y suelo urbanizable con indicación de los objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación. A tal efecto fijarán los usos globales y compatibles, incorporando la definición de los coeficientes de homogeneización de usos y tipologías edificatoria aplicables dentro de cada sector, las densidades máximas en cada zona, y las cesiones obligatorias que deban verificarse en cada sector y determinarán la concreta modalidad de la actividad de ejecución de entre alguna de las previstas en el artículo 98 del presente Reglamento.

3. En suelo urbano y urbanizable son determinaciones de ordenación detallada las siguientes:

b) La regulación de los usos pormenorizados y de las ordenanzas relativas a las distintas tipologías edificatorias, expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras previsiones análogas, mediante formulación propia o efectuada por remisión a las Normas Técnicas de Planeamiento. En ningún caso formará parte de la ordenación detallada el contenido de Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con la definición de las determinaciones de carácter estructural y detallado, pertenece a la ordenación detallada definir los usos pormenorizados de cada parcela (usos de las diferentes tipologías en las que se desarrollan los usos globales: vivienda o residencial autónomo, industrial, logístico, comercial, oficinas, etc.).

No parece razonable que la legislación regule la asignación de usos pormenorizados a cada parcela como una ordenación de carácter detallado, y que los usos compatibles con ese uso pormenorizado determinado por el Plan Parcial (OD), sea una determinación de carácter estructural, lo que en la práctica obligaría a que la administración autonómica aprobara todos los instrumentos de desarrollo como los planes parciales.

Se propone por la Oficina de Desarrollo Urbano hacer una consulta, durante el trámite de exposición pública, a la Dirección General de Urbanismo, en relación al carácter de la modificación, con el objeto de determinar la competencia para su aprobación definitiva.

Consideraciones jurídicas:

En el artículo 2 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) encontramos otros principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística que podrían justificar la modificación presentada, tales como *“La garantía de que la actividad de ordenación territorial y urbanística se desarrolle conforme a las necesidades de la sociedad”* y *“Evitar la especulación del suelo y garantizar la disponibilidad del mismo para usos urbanísticos, una previsión de dotaciones y equipamientos urbanos adecuada al acceso a una vivienda digna”*.

Considero que el PGM es una herramienta viva abierta a modificaciones, tal como se dice en el apartado 5.2.2. de su memoria *“objetivos de flexibilidad en las áreas para nuevos asentamientos”* que si bien plantea como criterio general que se consiga una mezcla equilibrada de usos y actividades en cada zona, también reconoce que *“esta flexibilidad conviene también regularla en el tiempo con mecanismos de gestión adecuados que permitan una fácil adaptabilidad de la norma a los cambiantes criterios de las sociedades urbanas actuales que se producen, cada vez más, con mayor aceleración”*, modificaciones que pueden suceder tal como prevé el propio PGM en su artículo 1.1.7. o el 1.2.4 en desarrollo del planeamiento.

Asimismo señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como el efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera **facultad de la Administración**, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

El acuerdo de Aprobación Inicial debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y al plazo de suspensión, que no podrá ser superior a dos años. Considero conveniente que la suspensión de licencias no afecte a aquellas que

implan el planeamiento vigente y no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

El órgano competente para la Aprobación Inicial será el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local o por remisión del artículo 49.4.a) de la LOTUS.

Tal como se hace constar en el informe emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano, no se requiere informe de la Dirección General de Sostenibilidad dado que las determinaciones afectadas por la Modificación de las condiciones detalladas de una parcela de suelo urbano no se encuentran comprendidas entre los supuestos del artículo 38 y 49 para someter la Modificación a Evaluación Ambiental Estratégica.

CONCLUSIONES: a la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

1.- **Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal** relativa a la ampliación usos compatibles parcela TE-6 del Area de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata”, conforme al contenido del documento presentado por D. Manuel Casero Méndez en representación de ESEVA INVERSIONES S.L.U.,

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá **a información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses.

3.- Efectuar consulta a la Dirección General de Urbanismo, dentro del plazo de exposición pública, en relación al carácter (estructural o detallado) de la modificación, con el objeto de determinar la competencia para su aprobación definitiva, significando que en caso de que se determine el carácter estructural de la Modificación, se renuncia al trámite de coordinación Intersectorial previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio y se dará traslado del acuerdo de aprobación inicial a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial conforme a lo dispuesto en citada Ley y en el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial

4.- Suspender el otorgamiento de **licencias** que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año».

En este momento abandona la sesión la Sra. Ana Belén Fernández Casero, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **ocho votos a favor** (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal Socialista - Sr. Santos Holguín y Sr. Villar Guijarro - , uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX y uno del Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos), **ningún voto en contra y ninguna abstención**.

La **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación** por ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención **dictamina favorablemente** la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo. **POR LA COMISIÓN»**.

En este momento abandona la sesión la Sra. Ana Belén Fernández Casero, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen anteriormente transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **veintitrés votos a favor** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la ampliación usos compatibles parcela TE-6 del Area de Planeamiento Incorporado API 32.03 "Casa Plata", conforme al contenido del documento presentado por D. Manuel Casero Méndez en representación de ESEVA INVERSIONES S.L.U.,

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes**

sectoriales que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses.

Tercero.- Efectuar consulta a la Dirección General de Urbanismo, dentro del plazo de exposición pública, en relación al carácter (estructural o detallado) de la modificación, con el objeto de determinar la competencia para su aprobación definitiva, significando que en caso de que se determine el carácter estructural de la Modificación, se renuncia al trámite de coordinación Intersectorial previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio y se dará traslado del acuerdo de aprobación inicial a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial conforme a lo dispuesto en citada Ley y en el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de **licencias** que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

En este momento se incorpora a la sesión Dña. Ana Belén Fernández Casero.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/0000273C.

Aprobacion inicial Modificación Plan General Municipal relativo al cambio de carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ambito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma interior “Las Candelas” /Subarea R-53-2 del PGOU 1961.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-**Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

«Visto el documento de Modificación del Plan General Municipal relativo al cambio de caracter publico/privado de las dotaciones social y sanitario del ambito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma interior “Las Candelas” /Subarea R-53-2 del PGOU 1961 y de conformidad con el informe juridico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Juridico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

ANTECEDENTES

El Hospital Quiron Salud ha promovido una Modificación del PGM para adecuar las alineaciones y la calificación de su parcela, la cual se encuentra pendiente de aprobacion definitiva.

Dicha modificación fue considerada por este Ayuntamiento como una modificación de carácter detallado, aprobándose provisionalmente por acuerdo de Pleno de fecha 20 de julio de 2023, y remitiéndose a la Dirección General de Urbanismo para su informe de conformidad con el artículo 49.4.n) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, (LOTUS), a efectos de la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural.

Con fecha de 24 de noviembre de 2023 fue dictada Resolución 30/2023 de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, sobre modificación de planeamiento general y/o de desarrollo, que afecta a determinaciones de ordenación detallada (Expte: OD-019-2023) sobre la Modificación puntual del Plan General Municipal para el cambio de alineación de manzana en avda. de la Universidad, n.º 5 en Cáceres (M-046), determinando que la modificación propuesta en parte afecta a la ordenación estructural por lo que la competencia de aprobación será de la Comunidad Autónoma.

Por ese motivo se ha separado el documento de Modificación del PGM en parte estructural y en parte detallada, encontrándose esta última pendiente de aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Se ha iniciado un nuevo expediente de Modificación del PGM que afecta solamente a la parte determinada por la Dirección General de Urbanismo como Estructural en la que se pretende corregir el carácter público que el vigente Plan General Municipal determina para la parcela privada, por ser desde el inicio de su desarrollo urbano un equipamiento de titularidad y gestión privada.

Siguiendo las directrices de la resolución de la Dirección General de Urbanismo, por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha redactado documento de Modificación del Plan General vigente, cuyo objeto, tal como se hace constar en la Memoria consiste en modificar el carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior "Las Candelas" (Subárea R-53-2 PGOU 1961) que afecta a dos parcelas dotacionales.

Se hace constar asimismo en la Memoria que durante la redacción de la modificación nº 49 del Plan General Municipal en Av. de la Universidad 5, se observa que el planeamiento vigente califica como dotación pública una dotación privada (hospital Quirón salud) y como dotación privada un solar dotacional público (en las traseras del hospital Quirón salud), motivo por el cual se tramita como una **nueva modificación y un nuevo expediente**

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS)**
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de*

Extremadura.

- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Plan General Municipal no justifica estas determinaciones y no hay valoración jurídica ni económica de la gestión de las mismas

Revisado el planeamiento previo como antecedentes, se observa que ha habido un error en la calificación público/privada de las dotaciones resultantes del desarrollo del PERI Las Candelas que procede a corregirse.

Como no puede considerarse un error material, de forma ni aritmético, se ha procedido a la Modificación del Plan General Municipal, de carácter estructural, tal como informó la Dirección General de Urbanismo.

La Ley 2/2018, de 14 de febrero de **Coordinación Intersectorial** y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, dispone en su artículo 2 que *como regla general quedan sujetos a los trámites de coordinación intersectorial entre otros, los procedimientos de tramitación de planes generales municipales, sus revisiones y modificaciones de ordenación estructural.*

La modificación que se tramita estaría por tanto sujeta a dicho trámite de coordinación intersectorial, al tratarse de una modificación de carácter estructural. No obstante, tanto citada Ley como el Decreto 128/2018 de 1 de agosto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación Intersectorial, señalan que *en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico, el órgano promotor podrá renunciar al trámite de coordinación Intersectorial establecido en dicha Ley, dando traslado de citado acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Coordinación Intersectorial.*

El artículo 6 del Decreto 128/2018 de 1 de agosto, antes referido, al regular el procedimiento de coordinación intersectorial en la aprobación de los planes generales municipales dispone en su apartado 4 que *antes del comienzo de periodo de información pública, y salvo renuncia expresa en la forma indicada anteriormente, se comunicará a la Comisión de Coordinación Intersectorial el acto de aprobación al objeto de comenzar la coordinación intersectorial. Con la comunicación se adjuntará el plan general aprobado inicialmente y el estudio ambiental estratégico, completos y diligenciados.*

A la vista cuanto antecede, entiendo que procede:

1.- Aprobar Inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa al cambio de carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma interior "Las Candelas" /Subarea R-53-2 del PGOU 1961, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- **Someter a información pública** por plazo de **cuarenta y cinco** días, el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses, renunciando expresamente al trámite de la Comisión Intersectorial.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año».

El Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **ocho votos a favor** (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Popular, tres de la/los Concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del Concejel del Grupo Municipal Unidas Podemos).

La **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación** por ocho votos a favor, ningún voto en contra y una abstención **dictamina favorablemente** la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen anteriormente transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **veintidós votos a favor** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejel/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de el/la Concejel/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa al cambio de carácter publico/privado de las dotaciones social y sanitario del ambito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma interior "Las Candelas" /Subarea R-53-2 del PGOU 1961, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de **cuarenta y cinco** días, el documento aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo

no superior a tres meses, renunciando expresamente al trámite de la Comisión Intersectorial.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la **suspensión del otorgamiento de licencias** en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

6. Sección de Patrimonio. Número: 2024/00000418G.

Cesión a favor del Instituto de Turismo de España y de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A, del uso gratuito de parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, n.º 11.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**-Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por la Sección de Patrimonio, del siguiente tenor literal:

«En relación con el escrito del **Director General de Turismo de la Junta de Extremadura de fecha 24 de junio de 2021**, recibido en este Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2021, y en que comunica que:

“...ante el interés de la Sociedad Estatal de Paradores de Turismo S.A. y el Instituto de Turismo de España de continuar con la explotación del establecimiento hotelero, surge la necesidad de coordinar entre las diferentes administraciones cedentes la redacción y tramitación de un nuevo convenio”.

“...con el objeto de las gestiones, solicitamos...”

-Detallada descripción física y jurídica de los inmuebles que el Excmo. Ayuntamiento aporta.

-Designación de una persona de contacto, que actúe en nombre y representación del Ayuntamiento para el trabajo de redacción y tramitación del convenio referido...”

Y;

Se hacen constar entre otros los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha **23 de julio de 2021** fue remitido al Concejal Delegado de Patrimonio un correo por parte de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, al que adjuntan un borrador de **CONVENIO** a suscribir entre la JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, LA SOCIEDAD ESTATAL PARADORES DE TURISMO S.A. Y EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, al objeto de formalizar la **CESIÓN del USO de varios inmuebles para su utilización como PARADOR DE TURISMO de Cáceres.**

SEGUNDO: Que los bienes recogidos en los convenios formalizados con fechas 14 de enero de 1987 y 23 de mayo de 1989, **son propiedad de la Junta de Extremadura (Palacio Hostería conocidos como “del Comendador”, sitios en la calle Ancha) y de la Excma. Diputación Provincial (Palacio conocido como del Marqués de Torreorgaz);** y no del Ayuntamiento de Cáceres, que, no obstante, intervino y participó en dichos convenios, al realizar la aportación económica que en los mismos se señala.

TERCERO: Que, a efectos de la formalización del **nuevo convenio**, este Ayuntamiento tendría que valorar y en su caso, decidir lo procedente sobre la cesiones efectuadas de parte del inmueble colindante con el Parador sito en la calle Olmos y cuyo plazo de vigencia está vencido desde el 23 de mayo de 2019, y que son las obrantes en el expediente CES-0013-1991, incoado para la cesión al Ministerio de Industria Comercio y Turismo, de parte del inmueble situado en la calle Olmos Nº 11, para ampliación del PARADOR DE TURISMO, que están sometidas a un régimen jurídico distinto, y en concreto las siguientes:

** **30 m² de la planta baja** del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 8 de junio de **1995**, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.*

** **30 m² de la planta alta** del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 8 de mayo de **1997**, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.*

** **72 m² de la planta alta y baja** del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 14 de enero de **1999**, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.*

CUARTO: Que a dicho efecto fueron emitidos los informes correspondientes de los servicios técnicos municipales, y en particular:

- Con fecha 25 de agosto de 2021, por parte de la Jefe de la Sección de Inventario. que se incorpora al presente informe como anexo II
- Con fecha 20 de agosto de 2021, por parte de la Sección de Patrimonio.
- Con fecha 7 de septiembre de 2021 por parte del Director de Proyectos Estratégicos y Edificación. que se incorpora al presente informe como anexo III
- Con fecha 5 de octubre de 2021, por parte de la Sección de Patrimonio y la Secretaría General.

Informes todos ellos que obran en el expediente y a cuyo contenido nos remitimos, y que sirvieron de base a la **Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2021, en la que se dispuso:**

“PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine con la formalización del **CONVENIO propuesto por la Junta de Extremadura**, con la inclusión en el mismo de los bienes municipales afectados, y, consiguientemente, en la cesión de uso a favor del **Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)** y de la **Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES)**, del **uso gratuito** de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, nº 11 (antes, nº 9), inscrito en el Registro de la Propiedad, al Tomo 654, Libro 167, Folio 90, Finca 2716, y con referencia catastral 6227507QD2762E, de propiedad municipal, descrita en los informes emitidos por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, y la Sección de Inventario, anteriormente transcritos; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; y ello al estimar que la cesión de uso de estos bienes para el fin que se persigue, y que es “proceder a la integración de los inmuebles

objeto de cesión en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión”, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, y que en todo caso la disposición de dichos bienes no es necesaria para este Ayuntamiento, ni está previsto que lo sea en los diez años inmediatos.

SEGUNDO: Solicitar a las entidades cesionarias que presenten en este Ayuntamiento los documentos señalados en los apartados a) b) y g) del CONSIDERANDO cuarto y que son los siguientes:

a) **Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad o institución pública o entidad o institución privada de interés público sin ánimo de lucro.**

b) **Memoria demostrativa** de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

g) **Aceptación de las condiciones de la cesión de uso, por parte de la entidad cesionaria; y acreditación por la misma de que no está incurso en prohibición de contratar.**

TERCERO: Someter, de conformidad con lo establecido en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal, **a información pública**, la prevista cesión de uso de dichos bienes a favor del **Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)** y de la **Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES)**, para su integración en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión, **por espacio de QUINCE DÍAS** para que, examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

CUARTO: Solicitar al **Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)** y a la **Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES)**, que con carácter previo al acuerdo definitivo por el que se apruebe la cesión de uso preste su expresa **conformidad a las condiciones** en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la cesión que se pretende, y que son las que se reseñan en el borrador de convenio remitido que obra en el expediente, con las observaciones y matizaciones efectuadas y cuya inclusión se propone por este Ayuntamiento en el texto parcial del mismo que figura como anexo I.

QUINTO: Tramitado el expediente correspondiente, incluida la información pública preceptiva, recibida la conformidad de las entidades beneficiarias a las condiciones de la cesión de uso y resto de los documentos solicitados (y siempre que por parte de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial, se decida incluir los inmuebles principales que ocupa el Parador de Turismo y en consecuencia por parte de las mismas se decida y apruebe la formalización del convenio que se propone); se someterá al **Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente**, el presente expediente al objeto de que, en su caso, acuerde formalización y aprobación del convenio que se propone, y consiguientemente la cesión de uso de dichos bienes a favor del **Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)** y de la **Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES)**, para su integración en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión; con arreglo a las **CONDICIONES** que se señalan en borrador de convenio remitido por la Junta de Extremadura que obra en el expediente y cuyo texto parcial se une como anexo I, en el que se han realizado diversas matizaciones y modificaciones cuya inclusión en el mismo se proponen por este Ayuntamiento y que son las reseñadas en color rojo. No obstante, y como se ha señalado, el contenido final de las mismas será determinado una vez que por el resto de las entidades que suscribirán el mismo, aprueben su formalización y en los términos que finalmente procedan y con carácter previo al sometimiento al pleno del este Ayuntamiento del presente expediente”.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución en el **B.O.P. nº 199, de 19 de octubre de 2021**, se publicó un anuncio por el que se sometió a información pública la prevista cesión a favor del **Instituto de Turismo de España** y de la **Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A.** del uso gratuito de la **parte del inmueble** de titularidad municipal situado en la **calle Olmos, nº 11** (antes, nº 9), inscrito en el Registro de la Propiedad, al Tomo 654, Libro 167, Folio 90, Finca 2716, y con referencia catastral 6227507QD2762E, de propiedad municipal, **descrita** en los informes emitidos por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, para su integración en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que

finalice el plazo de cesión, por espacio de **QUINCE DÍAS** para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes; sin que en el plazo anteriormente citado se haya presentado reclamación alguna.

SEXTO: Que mediante escritos de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2022, reiterados con fecha 25 de noviembre de 2022 se puso en conocimiento de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y del **INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA**, que *“por parte de este Ayuntamiento se está en disposición de someter el presente expediente al pleno de este Ayuntamiento, una vez que por parte del **INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA**, entidad beneficiaria de la cesión, se **ACEPTE** de forma expresa las **CONDICIONES** de la cesión de uso, y se presenten el resto de los documentos que se le han solicitado, y que son los que a continuación se reseñan:*

a) *Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de **Entidad o Institución pública o entidad o institución privada de interés público sin ánimo de lucro.***

b) ***Memoria demostrativa** de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*

g) ***Acreditación por la misma de que no está incurso en prohibición de contratar.***

Presentada dicha documentación, y aceptadas las condiciones de la cesión, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, el presente expediente al objeto de que en su caso acuerde formalización y aprobación del convenio que se propone”.

No obstante, no es sino hasta el día 3 de mayo de 2023, mediante correo electrónico remitido por la asesora jurídica de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Junta de Extremadura cuando se recibe en esta administración la documentación solicitada al **INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA**, en concreto se presenta:

- Los estatutos del Instituto de Turismo de España
- **Memoria demostrativa** de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
-

Respecto al

apartado g) manifiestan que *“Se entiende no obstante que la posibilidad de incurrir en una prohibición de contratar es algo que se circunscribe a entidades privadas y no a administraciones públicas como es el caso de **TURESPAÑA**”*

SÉPTIMO: Que remitidos varios borradores de convenios a este Ayuntamiento sobre los cuales se han propuesto **las modificaciones oportunas; finalmente con fecha 5 de mayo de 2023**, por parte de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Turismo, se ha remitido el borrador de **CONVENIO DEFINITIVO**, el cual se ha comprobado que recoge todas las modificaciones propuestas por este Ayuntamiento. El documento definitivo se recoge en el **ANEXO I** al presente escrito.

OCTAVO: Que con fecha 8 de junio de 2023 se ha emitido informe por el Sr. Interventor conforme a lo exigido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, como a efectos de lo señalado en los artículos 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F.

Por todo lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, **del uso de bienes**

municipales, ya que este precepto legal dispone que:

- 1.- *El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- 2.- *En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.*

SEGUNDO: Que, no obstante, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes y en particular en sus artículos:

Artículo 109:

1. *Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.*
2. *Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.*

Artículo 110:

1. *En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo los requisitos que dicho precepto señala.*

TERCERO: Que, en consecuencia y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en los artículos **109** y **110** del Reglamento de Bienes, por las Corporaciones Locales se efectúa habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a asociaciones, entidades o instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Por ello, y aunque se trate de una Cesión de Uso (*no propiedad*) entendemos que si la norma (*Arts. 109 y 110 del Reglamento de Bienes*), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que los artículos 109 y 110 de dicho Reglamento pueden entenderse que autorizan tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

Por otra parte, en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (*artículos 145 y ss.*) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de **finés de utilidad pública o interés social**, entre otros a "*Comunidades Autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública*"; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*
- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (*Artículo 125 y ss.*), regula también la posibilidad de efectuar la cesión de **uso** de los bienes patrimoniales a favor de *“Administraciones Públicas y de corporaciones, fundaciones, y asociaciones sin ánimo lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...”* con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- *Por plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.*
- *Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.*
- *Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.*
- *Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.*

En todo caso hay que tener en cuenta que la cesión se efectuaría a favor del **Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)** y de la **Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES)**; entidades ambas que justifican su carácter de entidad de interés público, y sin ánimo de lucro.

Asimismo, hay que tener en cuenta que en analogía con lo establecido en el artículo 137.4 de la LPAP. *Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.*

En consecuencia, sí consideramos posible, conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales a asociaciones, entidades o instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, y siempre, claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan los requisitos de los Artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y que son los que se citan en el considerando siguiente, y que habrían de acreditarse en el presente expediente.

CUARTO: Que, dado que por parte de la Alcaldía **se ha decidido** (*siempre que por*

parte de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, se decida incluir en dicho convenio, los inmuebles principales que ocupa el Parador de Turismo) proponer la inclusión de dichos espacios en el CONVENIO propuesto por la Junta de Extremadura, se han cumplimentado los tramites legalmente previstos para la CESIÓN establecidos en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en consecuencia los SIGUIENTES:

a) **Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de Entidad o Institución pública o entidad o institución privada de interés público sin ánimo de lucro. Documentación que ha sido presentada por las entidades cesionarias.**

b) **Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. Documentación que ha sido presentada y que deberá ser objeto de valoración por parte de la Corporación.**

c) **Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. obrando en el expediente nota simple registral expedida con fecha 17 de septiembre de 2021, por el Registro de la Propiedad; no estando, no obstante, independizados registralmente dichos espacios del resto del inmueble y no pudiendo, en todo caso, realizarse la misma, según resulta de lo señalado en el informe emitido por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación; entendiéndose que en todo caso y tratándose de una cesión de USO, no propiedad, la misma no es necesaria.**

d) **Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. Documentación sobre la que nos remitimos a lo señalado en los informes emitidos por la Sección de Inventario y el Director del Proyectos Estratégicos y Edificación anteriormente transcritos.**

e) **Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Informe que ha sido emitido con fecha 8 de junio de 2023 tanto conforme a lo exigido en este precepto, como a efectos de lo señalado en los artículos 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F.**

f) **Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. Sobre lo cual nos remitimos a lo señalado en el informe del Director de Proyectos Estratégicos y Edificación anteriormente transcrito; a cuyo efectos hay que tener en cuenta que dichos bienes ya se utilizan y desde hace más de 20 años para el destino previsto, no habiendo resultando necesarios para este Ayuntamiento.**

g) **Aceptación de las condiciones de la cesión de uso, por parte de la entidad cesionaria; y acreditación por la misma de que no está incurso en prohibición de contratar.**

h) **Información pública por plazo no inferior a quince días para que examinado el expediente cualquier interesado pudiese formular las reclamaciones y alegaciones que estimase procedentes. Este trámite se ha realizado sin que se halla presentado alegación alguna.**

QUINTO: Que, en cuanto a las CONDICIONES de la cesión, son las incluidas en el texto del borrador de convenio en su redacción definitiva, que se une como ANEXO I, el cual se propone junto con el presente expediente al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo definitivo; y en el que, en cuanto a las cláusulas de carácter PATRIMONIAL, son similares a las que habitualmente establece el Ayuntamiento.

No obstante, con carácter previo a la adopción del acuerdo se deben dejar sin

efecto las cesiones existentes sobre citado inmueble, colindante con el Parador sito en la calle Olmos nº 11 y que son las obrantes en el expediente CES-0013-1991, realizadas por este Ayuntamiento para ampliación del PARADOR DE TURISMO.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Dejar sin efecto las cesiones efectuadas de parte del inmueble colindante con el Parador sito en la calle Olmos nº 11 y que son las obrantes en el expediente CES-0013-1991, incoado para la cesión al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de parte del inmueble situado en la calle Olmos Nº 11, para ampliación del PARADOR DE TURISMO, y en concreto las siguientes:

** 30 m² de la planta baja del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 8 de junio de 1995, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.*

** 30 m² de la planta alta del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 8 de mayo de 1997, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.*

** 72 m² de la planta alta y baja del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 14 de enero de 1999, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.*

SEGUNDO: Acordar la formalización del **CONVENIO propuesto por la Junta de Extremadura**, con la inclusión en el mismo de los bienes municipales afectados, y consiguientemente la cesión a favor del **Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)** y de la **Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES)**, del **uso gratuito** de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, nº 11 (antes, nº 9), inscrito en el Registro de la Propiedad, al Tomo 654, Libro 167, Folio 90, Finca 2716, y con referencia catastral 6227507QD2762E, de propiedad municipal, descrita en los informes emitidos por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, y la Sección de Inventario, anteriormente transcritos; para su integración en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión; con arreglo a las **CONDICIONES** incluidas en el texto del borrador de convenio que se une como ANEXO I al presente informe; y ello al estimar que la cesión de uso de estos bienes para el fin que se persigue, y que es *“proceder a la integración de los inmuebles objeto de cesión en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión”*, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, y que en todo caso la disposición de dichos bienes no es necesaria para este Ayuntamiento, ni está previsto que lo sea en los diez años inmediatos.

(Todo ello, siempre que por parte de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial, se decida incluir los inmuebles principales que ocupa el Parador de Turismo y en consecuencia por parte de las mismas se decida y apruebe la formalización del convenio que se propone).

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los efectos de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
ANEXO I - CONVENIO PATRIMONIAL PARADOR DE CACERES	*****
ANEXO II - Informe Sección Inventario-25agos21	*****
ANEXO III - Informe Proyectos Estratégicos 7-9-21	*****
III.1 Plano planta baja.pdf	*****
III.2 Plano planta primera.pdf	*****

El Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **nueve votos a favor** (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Popular, tres de la/los Concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX y uno del Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos), **ningún voto en contra y ninguna abstención** (del Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos).

La **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación** por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir por unanimidad, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción de la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos que queda elevada a acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen anteriormente transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **veinticuatro votos a favor** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO: Dejar sin efecto las cesiones efectuadas de parte del inmueble colindante con el Parador sito en la calle Olmos nº 11 y que son las obrantes en el expediente CES-0013-1991, incoado para la cesión al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de parte del inmueble situado en la calle Olmos Nº 11, para ampliación del PARADOR DE TURISMO, y en concreto las siguientes:

** 30 m² de la planta baja del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 8 de junio de 1995, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.*

** 30 m² de la planta alta del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 8 de mayo de 1997, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.*

** 72 m² de la planta alta y baja del inmueble sito en la C/ Olmos, nº 11, dispuesta*

por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 14 de enero de 1999, y con sujeción a las condiciones que en el mismo se establecen, y entre otras, el abono de un canon revisable en función del IPC.

SEGUNDO: Acordar la formalización del **CONVENIO propuesto por la Junta de Extremadura**, con la inclusión en el mismo de los bienes municipales afectados, y consiguientemente la cesión a favor del **Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)** y de la **Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES)**, del **uso gratuito** de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, nº 11 (antes, nº 9), inscrito en el Registro de la Propiedad, al Tomo 654, Libro 167, Folio 90, Finca 2716, y con referencia catastral 6227507QD2762E, de propiedad municipal, descrita en los informes emitidos por el Director de Proyectos Estratégicos y Edificación, y la Sección de Inventario, anteriormente transcritos; para su integración en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión; con arreglo a las **CONDICIONES** incluidas en el texto del borrador de convenio que se une como ANEXO I al presente informe; y ello al estimar que la cesión de uso de estos bienes para el fin que se persigue, y que es *“proceder a la integración de los inmuebles objeto de cesión en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión”*, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, y que en todo caso la disposición de dichos bienes no es necesaria para este Ayuntamiento, ni está previsto que lo sea en los diez años inmediatos.

(Todo ello, siempre que por parte de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial, se decida incluir los inmuebles principales que ocupa el Parador de Turismo y en consecuencia por parte de las mismas se decida y apruebe la formalización del convenio que se propone).

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los efectos de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

7. Sección de Patrimonio.
Número: 2022/00022187T.

Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del “Camino de acceso al puesto de vigilancia INFOEX desde el núcleo urbano de Rincón de Ballesteros” en el T.M. de Cáceres”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.-Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por la Sección de Patrimonio, del siguiente tenor literal:

«En relación a la actuación “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO

RURAL PÚBLICO “CAMINO DE ACCESO AL PUESTO DE VIGILANCIA INFOEX DESDE EL NÚCLEO URBANO DE RINCÓN DE BALLESTEROS” EN EL T.M. DE CÁCERES”, prevista por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (actualmente: Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural) para este municipio, con fecha 11 de noviembre de 2022 se ha remitido el estudio preliminar de ocupaciones de terrenos privados necesarios para ejecutar las obras; solicitando la remisión de las actas de cesión de los terrenos privados necesarios cumplimentadas por cada uno de los propietarios de las parcelas afectadas, según figuran en el Anexo 2 del estudio preliminar que adjunta; se ha iniciado en este Ayuntamiento el correspondiente informe en el que obran los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Sobre la actuación proyectada, por los Servicios Municipales se han emitido los siguientes informes:

1º.- Informe emitido con fecha 13 de octubre de 2022 por la **Arquitecta Técnica de la Sección de Inventario**, en el que indica:

El “Camino de acceso a puesto de Vigilancia del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros”, objeto de arreglo, según proyecto pendiente de redacción, alberga el trazado de dos caminos incluidos en el Catálogo de caminos del Ayuntamiento de Cáceres.

*-La totalidad del **camino nº 69_Casa del Rincón de Ballesteros**.*

*-Un tramo del **camino nº 33_Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara**, el comprendido entre el punto donde conecta con el camino nº 69, citado anteriormente, y el punto donde se encuentra el acceso al puesto de vigilancia (coordenadas ETRS89 UTM H29: X: 718129, Y: 4343887) Ambos caminos son **de titularidad municipal**, se encuentran incluidos en el Catálogo de Caminos públicos del Término municipal de Cáceres, aprobado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento del 21 de diciembre de 2017, y son **bienes de uso y dominio públicomunicipal**.*

En Anexo 1 se adjuntan fichas de los citados caminos.

2º.- Informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, por el **Jefe del Servicio de Infraestructuras**, en el que hace constar:

*1.- ...Tras el informe de inventario y el uso público de los caminos citados hace años parece acreditada su posesión por este Ayuntamiento. Hacer constar que hace unos 15-20 años se realizaron dos fases de acondicionamiento de caminos en esa zona y debe constar en este Ayuntamiento acta de recepción. Por tanto, **la superficie y anchura de puesta a disposición debe ajustarse por sentido común a la realidad física que actualmente existe y a lo reflejado en los proyectos referidos**. El compromiso de mantenimiento, igualmente fue acordado tras la recepción de ambas fases de acondicionamiento, por lo que se entiende que tras esta actuación el mantenimiento municipal debe ir en el mismo sentido.*

2.- ...Del estudio preliminar de ocupaciones se desprende ya datos de los solicitados como superficie, descripción, linderos y finca a la que pertenecen

OCUPACIONES CAMINO de ACCESO a PUESTO VIGILANCIA INFOEX TM RINCON de BALLESTEROS.CACERES								
Nº orden	Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie ocupada [m ²]	Margen ocupada	Eliminación alambrada [m]	Reposición alambrada [m]	Observaciones
1	Cáceres	044	216	198	Derecha	100,0	100,0	
2	Cáceres	044	218	48	Derecha	36,0	35,0	
3	Cáceres	044	223	1104	Derecha	195	189,4	
4	Cáceres	044	224	1735	Derecha	192,9	186,9	
5	Cáceres	044	9014	35	Derecha	3,9	4,0	
6	Cáceres	044	229	458	Derecha	55,9	52,9	
7	Cáceres	044	552	1025	Izquierda	101,0	92,6	
8	Cáceres	044	551	294	Izquierda	42,0	45,8	
9	Cáceres	044	230	23	Derecha	18,6	20,6	
10	Cáceres	044	9010	13	Derecha	13,5	12,0	
11	Cáceres	044	192	45	Derecha	65,2	64,5	
12	Cáceres	044	097	240	Izquierda	135,3	134,5	
13	Cáceres	044	081	189	Derecha	114,2	113,6	
14	Cáceres	044	070	105	Derecha	49,2	48,5	
15	Cáceres	044	068	129	Izquierda	48,8	47,7	
16	Cáceres	044	074	141	Derecha	107,0	106,3	
17	Cáceres	044	076	159	Derecha	85,8	83,6	
18	Cáceres	043	020	240	Derecha	108,3	106,7	

....
3º.- Informe emitido con fecha 3 de enero de 2023 por la **Arquitecta Técnica de la Sección de Inventario**, en el que indica:

INFORME

1.- En informe emitido por la Sección de Inventario de fecha 13 de octubre de 2022 se determinó que el proyecto de arreglo del "**Camino de acceso a puesto de Vigilancia del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**", alberga el trazado de dos caminos incluidos en el Catálogo de caminos del Ayuntamiento de Cáceres.

- La totalidad del **camino nº 69-Casa del Rincón de Ballesteros**.

- Un tramo del **camino nº 33-Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara**, el comprendido entre el punto donde conecta con el camino nº 69, citado anteriormente, y el punto donde se encuentra el acceso al puesto de vigilancia (coordenadas ETRS89 UTM H29: X: 718129, Y: 4343887)

Ambos caminos son de titularidad municipal, se encuentran incluidos en el Catálogo de Caminos públicos del Término municipal de Cáceres, aprobado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento del 21 de diciembre de 2017, y son bienes de uso y dominio público municipal.

2.- Los datos aportados por el citado Catálogo en relación a cada uno de los caminos, en cada una de sus fichas, se refiere a la **longitud, punto de inicio y punto de finalización**. En el informe anterior se adjuntaron fichas con estos datos.

Con respecto a la **anchura**, debido a que es muy variable incluso dentro del mismo camino, en el catálogo no se establece una anchura fija para cada camino, se determina una anchura media estimada para algunos y en otros se considera como anchura del camino la que figura en la Cartografía editada por la Junta de Extremadura en el año 2008, delimitada por las alambradas de las parcelas.

3.- El **Estudio Preliminar de Ocupaciones de terrenos privados** establece como ancho medio del camino a arreglar 4,5-5 m. Además, indica que se ha realizado levantamiento topográfico que permite definir las superficies de ocupación obtenidas por intersección de la línea de borde exterior del trazado diseñado con las alineaciones de los cerramientos existentes.

4.-Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores, se aportan los siguientes datos de los tramos de caminos objeto de puesta a disposición:

- **Camino nº 69-Casa del Rincón de Ballesteros.**

INICIO: coordenadas ETRS89 UTM H29: **X: 725014, Y: 4341727**

FIN: coordenadas ETRS89 UTM H29: **X: 719096, Y: 4342638**

LONGITUD: **7977 m**

ANCHO ESTIMADO: **5 m**

Referencias catastrales por las que discurre:

- Parcelas completas: 216, 9065, 9064 y 9056 del polígono 44 y 9028 del polígono 43.

- Parte de las parcelas: 9007, 9010 y 81 del polígono 44, y 9021 y 9015, todas del polígono 43.

- **Camino nº 33-Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara**

INICIO: coordenadas ETRS89 UTM H29: **X: 719096, Y: 4342638**

FIN: coordenadas ETRS89 UTM H29: **X: 718129, Y: 4343887**

LONGITUD: **1680 m**

ANCHO ESTIMADO: **5 m**

Referencias catastrales por las que discurre: parte de la parcela 9011 del

5.- De las ocupaciones que se pretenden realizar, contempladas en el Estudio Preliminar de Ocupaciones, la señalada con el número 1, que afecta a **198 m²** de la parcela catastral **polígono 44 parcela 216**, es de titularidad municipal.

Consta en el inventario municipal como R-36-RINCÓN DE BALLESTEROS TERRENO Nº 3. TÍTULO DE PROPIEDAD: Escritura de Cesión y Segregación otorgada el 13 de septiembre de 1983 ante el Notario de Cáceres D. Ramón González de Echevarri y Armendia con el número 1395 de su protocolo.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

Tomo: 1616, Libro: 573, Folio: 146, **Finca: 31309**, Inscripción:

1ª

NATURALEZA DEL DOMINIO: Bien Patrimonial.

...

SEGUNDO.- Con fecha 5 de enero de 2023 se emitió el correspondiente informe jurídico por parte de la Sección de Patrimonio, obrante en el expediente y a cuyo contenido me remito; y de conformidad con lo señalado en el mismo por Resolución de Alcaldía de fecha 10 enero de 2023 se dispuso:

SEGUNDO: solicitar a los respectivos titulares la cesión al Ayuntamiento de los terrenos de propiedad privada afectados por las obras; y en consecuencia la formalización del oportuno ACTA DE CESIÓN de dichos terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del "**CAMINO DE ACCESO AL PUESTO DE VIGILANCIA INFOEX DESDE EL NÚCLEO URBANO DE RINCÓN DE BALLESTEROS**" EN EL T.M. DE CÁCERES; la cual habrá de ser suscrita por todos los propietarios de la finca, que figuren en el registro de la propiedad, o en su defecto por persona con poder bastante para ello.

TERCERO: Atendiendo a lo dispuesto en citada resolución, se iniciaron las actuaciones procedentes sobre los terrenos privados que es necesario obtener para la ejecución de dicho proyecto y ponerlos a disposición de la la Junta de Extremadura (actualmente: Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural); a cuyo efecto mediante los pertinentes escritos de la Alcaldía se remitió a los propietarios de los citados terrenos copia del borrador de ACTA DE CESIÓN elaborado, y correspondiente a la ocupación de parte de las fincas de su propiedad; rogándoles que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, "comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestan su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizan su ejecución por parte de la Junta de Extremadura

(Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio); y, en consecuencia, efectúan la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres". Y asimismo se les solicitó que en caso afirmativo, "presentasen en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro de dicho plazo, el escrito de aceptación y, el ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del **CAMINO DE ACCESO AL PUESTO DE VIGILANCIA INFOEX DESDE EL NÚCLEO URBANO DE RINCÓN DE BALLESTEROS** en el T.M. de Cáceres (CACERES), de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; la cual habrá de ser formalizada por todos los propietarios de la finca, según el Registro de la Propiedad, o en su defecto por persona con poder bastante para ello; debiendo en todo caso aportar los documentos que acrediten la propiedad de dichos terrenos y su inscripción registral (nota simple registral actualizada) así como la copia del DNI de todos los titulares del terreno", sin que hasta la fecha por parte de ninguno de los propietarios se haya procedido a la formalización del acta de cesión de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras; algunos de ellos, en concreto los propietarios de la parcela 097, del polígono 44 han presentado alegaciones, en las cuales hacen costar que "se oponen a la cesión gratuita de los terrenos solicitados, al tiempo que quedan abiertos a una negociación con la Administración actuante o a la incoación del presente procedimiento como un procedimiento de expropiación forzosa".

Notificaciones a propietarios de parcelas colindantes a caminos N° 69 Y 33 de Rincón de Ballesteros

POLÍG.	PARC.	SUP.OCP (m ²)	PROPIETARIOS	NOTIFICACIÓN	ALEGACIONES
044	218	48	Enrique Ramos Sosa	29/01/2023	No hay respuesta
044	223	1104	Antonio Pérez Luján	16/01/2023	No hay respuesta
044	224	1735	Catalina Pérez Solís	16/01/2023	No hay respuesta
044	229	458	M ^a Dolores Baranco Berrocal	16/01/2023	No hay respuesta
044	552	1025	M ^a Dolores Baranco Berrocal	16/01/2023	No hay respuesta
044	551	294	Agustín Andrés Enrique Ordoñez	17/01/2023	No hay respuesta
044	230	23	Agustín Andrés Enrique Ordoñez	17/01/2023	No hay respuesta
044	192	45	Rufina M ^a Pascua Naranjo	16/01/2023	No hay respuesta
044	097	240	Hnos. Rueda Sánchez	3/02/2023	Negación a cesión gratuita
044	070	105	Ezequiel Canete Losada	16/01/2023	No hay respuesta
044	068	129	Manuela Moreno Holgado	17/01/2023	No hay respuesta
044	074	141	Francisco Gabriel Haro Álvarez	27/01/2023	Negación a cesión gratuita
044	076	159	Antonio Mateo Alejandro (Herederos)	16/01/2023	No hay respuesta
043	020	240	Fco. Javier Velaz de	16/01/2023	No hay respuesta

		Medrano Rioja (Herederos)	
--	--	---------------------------	--

Por todo lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aunque conforme al artículo 186 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, la disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios habrá de lograrse preferentemente mediante la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización; este proceso entendemos que salvo para ocupaciones de escasa entidad y superficie, no podría hacerse con la formalización de una simple acta de cesión conforme a los modelos enviados por la Junta de Extremadura, y como ha efectuado este Ayuntamiento en supuestos precedentes; sino que exigiría su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición **cesión gratuita ordinaria o donación (Art. 10.d) del Reglamento de Bienes**; y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, que dispone:

“1) La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

*2) No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente, en el que se acredite que **el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere**”.*

En parecido sentido se pronuncia la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que en su Artículo 21, al regular las Adquisiciones a título gratuito, dispone que: “3. La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas”.

Dichas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuese VALIDA, ha de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria de Extremadura, habría que acudir a un **procedimiento expropiatorio**, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de **expropiación forzosa** de los bienes y derechos necesarios para su ejecución. **Por tanto, dado que por los propietarios de los terrenos afectados no se tiene intención de ceder dichos terrenos, habría de decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si se procede a la expropiación de los terrenos, o no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos.**

Por todo ello, en el momento presente, y como ya se señaló en informe de fecha 5 de enero de 2023 **sólo podría adoptarse acuerdo de puesta a disposición de los terrenos que ocupan el camino en su trazado y anchura actual, y en consecuencia**

sólo de los terrenos de carácter público, y no de los privados.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes, *"Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local"*.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

Artículo 174. Competencias.

Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa corresponderán a las Administraciones Públicas titulares de los caminos.

Artículo 186. Carácter de utilidad pública.

1. La disponibilidad de los terrenos necesarios para llevar a cabo los Planes Viarios habrá de lograrse preferentemente mediante la enajenación o cesión voluntaria de sus propietarios, dado el carácter social de su utilización.

2. Si este proceso no pusiera a disposición de la Administración titular la totalidad de los terrenos precisos, la aprobación de los Planes Viarios tendrá el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

3. Igualmente, se podrán adquirir bienes y derechos conforme a lo previsto en los artículos 115 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Asimismo lo establecido en la cita Ley en relación con las actuaciones de ejecución de los planes viarios que han de establecer las Administraciones Titulares, como instrumento de planificación que garantice la existencia de una red viaria adecuada a su territorio, así como su mantenimiento y conservación, su financiación y ejecución de las obras (Artículos 184 a 191).

QUINTO: Que el acuerdo correspondiente ha de ser, en su caso, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, al tratarse de una puesta a disposición de terrenos a favor de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura; como así se solicita expresamente mediante escrito de fecha 7 de enero de 2020 remitido desde dicha Consejería (anteriormente: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).

SEXTO: Que con fecha 8 de enero de 2023 se ha emitido informe jurídico por la Sección de Patrimonio con el visto bueno de la Secretaría General, en el que se concluye:

*"...en el momento actual, sólo podría ponerse a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, **la totalidad del trazado del Camino nº 69, denominado "Camino Casa del Rincón de Ballesteros", y un tramo del camino nº 33, denominado "Camino Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara"** (el comprendido entre el punto donde conecta con el camino nº 69, citado anteriormente, y el punto donde se encuentra el acceso al puesto de vigilancia (coordenadas ETRS89 UTM H29: X: 718129, Y: 4343887)); **es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.***

*En dicho acuerdo en el supuesto de que finalmente se adoptase habría que **"Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas; y hacer constar que una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento"**.*

Finalmente y si los propietarios se negasen a ceder los terrenos privados afectados por dicho proyecto, habría de notificarse dicha circunstancia a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio; y decidirse por parte de este Ayuntamiento y en todo caso, por parte de la Junta de Extremadura, si no se ejecuta la parte de la obra que afectase a los mismos; se ejecuta una

*opción alternativa, o si se mantiene el proyecto actual y en consecuencia y como señala el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria de Extremadura, habría que acudir a un **procedimiento expropiatorio**, que habría de realizarse en principio por la **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de **expropiación forzosa** de los bienes y derechos necesarios para su ejecución”.*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar la puesta a disposición a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, los terrenos de titularidad municipal por donde discurre **la totalidad del trazado del Camino nº 69, denominado “Camino Casa del Rincón de Ballesteros”,** y un tramo del camino nº 33, denominado **“Camino Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara”** (el comprendido entre el punto donde conecta con el camino nº 69, citado anteriormente, y el punto donde se encuentra el acceso al puesto de vigilancia -coordenadas ETRS89 UTM H29: X: 718129, Y: 4343887); **es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.**

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.

El Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **nueve votos a favor** (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Popular, tres de la/los Concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX y uno del Concejel del Grupo Municipal Unidas Podemos), **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

La **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación** por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir por unanimidad, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción de la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos que queda elevada a acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen anteriormente transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **veinticuatro votos a favor** (diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Popular, diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejel/a del Grupo Municipal VOX y dos de el/la Concejel/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la puesta a disposición a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, los terrenos de titularidad municipal por donde discurre **la totalidad del trazado del Camino nº 69, denominado “Camino Casa del Rincón de Ballesteros”,** y un tramo del camino nº 33, denominado **“Camino Arroyo de la**

Luz a Cordobilla de Lácara” (el comprendido entre el punto donde conecta con el camino nº 69, citado anteriormente, y el punto donde se encuentra el acceso al puesto de vigilancia -coordenadas ETRS89 UTM H29: X: 718129, Y: 4343887); **es decir, la franja del dominio público consistente en el trazado existente del camino con la anchura y longitud actual.**

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas, previo los informes técnicos municipales en los que se determinen que dichas obras pueden ser recepcionadas.

8. Sección de Contratación.

Número: 2023/00034938M.

Acuerdo para la prórroga del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del Término Municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión mensual ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por la Jefa de Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente incoado para la prórroga del contrato de *Servicios de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.*

Visto el informe, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de la Sección de Parques y Jardines, que dice lo siguiente:

“Informe Técnico

Miguel Durán Martín-Merás, Jefe de Sección de Parques y Jardines. En referencia a la solicitud de informe sobre la viabilidad de acordar la prórroga del contrato del Servicio de Mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos y parcelas del término municipal de Cáceres un año más, permaneciendo inalterables las características del mismo, durante la vigencia de la prórroga.

INFORMA: que el contrato actualmente vigente se firmó en enero de 2019 por 3.200.100 €, 1.169.118'46 € por debajo de los costes del servicio estimados en su momento, sin que en los cinco años transcurridos desde entonces se haya realizado ninguna revisión de precios. El índice de precios al consumo se ha visto incrementado en estos años un 15.8 %.

Desde el año 2019 la plantilla municipal de la Sección de Parques y Jardines se ha

visto reducida en 9 personas por jubilaciones, pasando de 45 efectivos a 36. Durante el año 2024 se prevén tres incorporaciones y cinco nuevas jubilaciones.

En base a lo expuesto, la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes y otras infraestructuras no alcanza tanto en la parte concesionada como en la gestionada directamente, unos niveles de calidad aceptables.

No obstante, si se asume la imposibilidad de alcanzar esos niveles mínimos de calidad en la prestación del servicio, en lo que a esta Sección de Parques y Jardines compete se estima VIABLE la prórroga del contrato durante un año más en las condiciones fijadas en el mismo”.

El informe emitido por el Secretario General de la Corporación, con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, del siguiente tenor literal:

“Informe jurídico

Asunto.- Prórroga del contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres.

Antecedentes

I. Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se adjudicó a la mercantil THALER, S.A., C.I.F. A-08602815, el contrato de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres, formalizándose en documento administrativo el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

El contrato se formalizó con una vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, prorrogable, de mutuo acuerdo entre las partes, de forma expresa, antes de su finalización, por períodos anuales, sin que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, pudiera exceder de seis años.

Y, por acuerdo plenario de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se autorizó una primera prórroga del contrato, manteniéndose inalterables las condiciones inicialmente convenidas, sin perjuicio de las modificaciones acordadas.

II. Incoado, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, nuevo expediente para la contratación de este servicio, e incorporados los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Parques y Jardines del Área de Infraestructuras, motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de LCSP, y la insuficiencia de medios, y los preceptivos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, conforme señala el artículo 116.3 de la LCSP, se solicita el informe de fiscalización previa.

Solicitud de informe que es rechazada por la Intervención Municipal por “indicación

política de modificación de proyecto”, no siendo posible, en consecuencia, continuar con la tramitación del expediente en los términos acordados.

III. Solicitado al Jefe de la Sección de Parques y Jardines, la emisión de informe sobre la viabilidad de acordar la prórroga del contrato un año más, permaneciendo inalterables las características del mismo, durante la vigencia de la prórroga, al objeto de poder continuar con la prestación de este servicio, con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se emite el siguiente informe:

“Informe Técnico

Miguel Durán Martín-Merás, Jefe de Sección de Parques y Jardines. En referencia a la solicitud de informe sobre la viabilidad de acordar la prórroga del contrato del Servicio de Mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos y parcelas del término municipal de Cáceres un año más, permaneciendo inalterables las características del mismo, durante la vigencia de la prórroga.

INFORMA: que el contrato actualmente vigente se firmó en enero de 2019 por 3.200.100 €, 1.169.118'46 € por debajo de los costes del servicio estimados en su momento, sin que en los cinco años transcurridos desde entonces se haya realizado ninguna revisión de precios. El índice de precios al consumo se ha visto incrementado en estos años un 15.8 %.

Desde el año 2019 la plantilla municipal de la Sección de Parques y Jardines se ha visto reducida en 9 personas por jubilaciones, pasando de 45 efectivos a 36. Durante el año 2024 se prevén tres incorporaciones y cinco nuevas jubilaciones.

En base a lo expuesto, la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes y otras infraestructuras no alcanza tanto en la parte concesionada como en la gestionada directamente, unos niveles de calidad aceptables.

No obstante, si se asume la imposibilidad de alcanzar esos niveles mínimos de calidad en la prestación del servicio, en lo que a esta Sección de Parques y Jardines compete se estima VIABLE la prórroga del contrato durante un año más en las condiciones fijadas en el mismo. Fdo.: Miguel Durán Martín-Merás. Jefe de Sección de Parques y Jardines”.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Conforme establece la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes

de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

Estamos ante un contrato cuya licitación fue publicada el día uno de marzo de dos mil dieciocho, mediante anuncio enviado al DOUE, y publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, y, por tanto, iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. En consecuencia, su prórroga, deberá tramitarse al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Segunda.- Prórroga del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Y, en los términos del artículo 303 del TRLCSP:

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La posibilidad de establecer prórrogas de un contrato público requiere que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación se haya realizado teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluyendo prórrogas, es decir, tales prórrogas deben estar previstas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, en cuanto este clausulado deviene “Ley del Contrato” y permite que las condiciones sean conocidas de forma clara, precisa e

inequívoca por los licitadores que hayan optado a su adjudicación.

La presente prórroga cumple los requisitos legalmente previstos, además se trata de una prórroga contemplada en el PCAP que rigió la contratación, y que, por tanto, no conculca en ningún caso los principios de igualdad, libre concurrencia y no discriminación, relevantes en la contratación pública, obrando en el expediente, el consentimiento formal del contratista a prorrogar el contrato, que ha sido incorporado al mismo con antelación suficiente a la finalización del contrato principal.

Al expediente deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención.

Tercera.- En otro orden de cosas, la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato corresponde al Pleno de la Corporación, órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conclusiones

Por todo ello, prevista en el contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, su eventual prórroga, de acuerdo con la legislación contractual, procedería su autorización, permaneciendo inalterables las características del contrato durante la ejecución de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

Al expediente deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención”.

Y, asimismo, el informe de fiscalización emitido por el Viceinterventor Municipal, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, del siguiente tenor:

“INFORME FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 4.1 a) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tengo a bien emitir el siguiente INFORME, en el que se analiza la procedencia de la prórroga del contrato de “Servicios de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres”:

Primero.- La Disposición Transitoria Primera, apartado 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, añadiendo en su apartado 2º que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos,

cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Siendo la fecha de formalización del contrato el 21 de enero de 2019, y habiéndose regido el expediente de contratación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la normativa de aplicación a la prórroga del mismo, además de lo previsto en el PCAP y en el contrato, vendrá constituida por TRLCSP. Expuesto todo lo anterior, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del régimen de fiscalización previa limitada establecidos en la Base de Ejecución 41.2 del vigente presupuesto, estos se corresponderían con los establecidos en la Resolución de 4 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de julio de 2011, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función Interventora en régimen de requisitos básicos, al tratarse el contrato objeto de fiscalización de un contrato sujeto al TRLCSP.

Segundo.- El artículo 303.1 del TRLCSP establece que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Igualmente establece el artículo 23.2 del TRLCSP que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga, añadiendo que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

A estos efectos, de acuerdo con la Cláusula 3ª del contrato formalizado y la Cláusula Sexta del PCAP, la duración del contrato es de 4 años desde su formalización, estableciendo igualmente la posibilidad de prorrogar anualmente el contrato, de forma expresa, sin que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, excede de 6 años.

El contrato administrativo se formalizó el 21 de enero de 2019, con una duración inicial de 4 años, es decir, hasta el 20 de enero de 2023, aprobándose por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 20 de octubre de 2022 una primera prórroga hasta el 20 de enero de 2024, por lo que se verifica el primer requisito establecido por el TRLCSP, y es la previsión en los pliegos y en el contrato de la posibilidad de prórroga del contrato, no superándose tampoco el plazo máximo de duración establecidos en el PCAP y en el contrato formalizado, siendo ésta la segunda y última prórroga del contrato.

Tercero.- Pasamos seguidamente a analizar el resto de requisitos necesarios para que proceda la prórroga de los contratos:

a) Crédito presupuestario adecuado y suficiente:

El importe actual de una anualidad de prórroga del contrato ascendería:

a) Canon anual del contrato adjudicado: 3.200.100,00 euros IVA incluido.

b) Trabajos por valoración: 121.000,00 euros IVA incluido.

c) Modificado formalizado 09/02/2022: 248.929,56 euros IVA incluido.

d) Modificado formalizado 31/08/2022: 38.760,44 euros.

e) Modificado formalizado 25/11/2022: 28.272,03 euros IVA incluido.

Total: 3.637.062,03 euros IVA incluido.

Tratándose de un gasto a ejecutar en el ejercicio presupuestario 2024 y los primeros 20 días del ejercicio presupuestario 2025, estamos ante un gasto de carácter plurianual, verificándose el cumplimiento de los límites del artículo 174 del TRLRHL.

Respecto al gasto correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 20 enero de 2024, consta en la aplicación presupuestaria documento A futuro nº 220239000004 por importe de 303.088,51 euros, todo ello de acuerdo con el acuerdo de Pleno de fecha 20 de octubre de 2022, constando igualmente en la aplicación presupuestaria 01/171/210 documento RC Futuro nº 220239000165 por importe de 3.333.973,52 euros para el periodo comprendido entre el 21 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y 303.088,51 euros para el periodo comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2025.

En este sentido recordar que la aprobación, en su caso, de la prórroga del contrato, compromete expresamente al Ayuntamiento de Cáceres a consignar las cantidades reflejadas en el RC Futuro a que se hace referencia en los presupuestos municipales de los ejercicios 2024 y 2025, siendo el crédito que figuran en la aplicación presupuestaria 12/171/210 del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en sesión plenaria realizada el día 27 de diciembre de 2023 de 5.000.000,00 euros.

b) Órgano competente.

Es competente para la aprobación de la prórroga del contrato el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al exceder el importe del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, y su duración el plazo de 4 años.

c) Consta informe jurídico de la Secretaría General favorable a la prórroga del contrato de fecha 20 de diciembre de 2023.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

El expediente de contratación CUMPLIRÍA los requisitos mínimos establecidos en la Base Ejecución 41ª apartado 2º del vigente presupuesto prorrogado”.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

Autorizar la prórroga del contrato de *Servicios de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres*, formalizado con la entidad TALHER, S.A., C.I.F. A-08602815, con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, permaneciendo inalterables las características del contrato durante la vigencia de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir».

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión abre turno de intervenciones (.../...).

El Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: **cinco votos a favor** (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Popular y uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **un voto en contra** (del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos) y **tres abstenciones** (de la/los Concejales del Grupo Municipal Socialista).

La **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación** por cinco votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

Autorizar la prórroga, por plazo de un año, del contrato de *Servicios de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres*, formalizado con la entidad TALHER, S.A., C.I.F. A-08602815, con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, permaneciendo inalterables las características del contrato durante la vigencia de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen anteriormente transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **doce votos a favor** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **diez abstenciones** (de las/los Concejales del Grupo Municipal Socialista).

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por doce votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones, **ACUERDA:**

Autorizar la prórroga, por plazo de un año, del contrato de *Servicios de Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Espacios Verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del término municipal de Cáceres*, formalizado con la entidad TALHER, S.A., C.I.F. A-08602815, con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, permaneciendo inalterables las características del contrato durante la vigencia de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

**9. Personal Grupos Políticos.
Número: 2023/00034875B.**

Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: “Promover un municipio libre de trata de mujeres, niñas y niños destinados a la explotación sexual en sus diferentes formas”.

Por D^a Beatriz Cercas García, Concejala del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, se da lectura a una Moción, del siguiente tenor literal:

*«D^a **BELÉN FERNÁNDEZ CASERO** como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCIÓN:***

“Promover un municipio libre de trata de mujeres, niñas y niños destinados a la explotación sexual en sus diferentes formas”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de mujeres y niñas es una de las consecuencias más dramáticas de varios factores: la feminización de la pobreza, la injusticia social, las desigualdades de género y las políticas restrictivas al fenómeno migratorio; además de representar una violación de los derechos humanos y la forma que ha tomado la esclavitud en los tiempos actuales.

El 80% de las víctimas de todo tipo de trata (explotación sexual, laboral, mendicidad, extracción de órganos, matrimonio forzoso, etc.) en el mundo son mujeres, adolescentes y niñas y el 50% son menores de edad. El 97% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas.

En Europa occidental, entre uno y dos millones de personas son víctimas de trata en la prostitución, en su mayoría inmigrantes.

Según Naciones Unidas, España se encuentra entre los principales países de destino de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual. Aunque sirve también de país de tránsito hacia Europa.

La gran demanda de prostitución es la razón principal para que la trata sea un problema mundial en expansión, en países como Nigeria es endémica y en Rumanía se sitúa la zona cero del mercado de compraventa europeo.

El abuso del consumo de prostitución por parte de los jóvenes, está suponiendo ya un problema grave, tanto a nivel individual como a nivel social, con un aumento de la violencia en las relaciones de pareja, violencia sexual (ejemplo como los de las “manadas” son cada más frecuente), conductas violentas y relaciones tóxicas. Además, la prostitución cada vez se desplaza más hacia el espacio virtual, donde mujeres y niñas están siendo explotadas a

través de la pornografía.

Debemos trabajar por la abolición de la prostitución, de forma que se acabe con la sujeción sexual de las mujeres y niñas ya que el efecto negativo no es solo para quienes son sus víctimas, sino sobre el conjunto de las mujeres, puesto que la prostitución confirma y consolida las definiciones discriminatorias de las mujeres.

La prostitución no es alternativa **aceptable para las mujeres** y, por tanto, si no lo es aceptable, debemos remover las causas y condiciones sociales que posibilitan y determinan que las mujeres sean prostituidas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una opción para las mujeres en situación de vulnerabilidad.

En una sociedad que mantenga la prostitución **estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados**: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas, como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizá no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. **Si no se acaba con la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades y pueblos va a ser imposible.**

Por eso nuestro municipio, debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución y por las políticas que promuevan una sociedad libre de violencias contra las mujeres.

Además, el Parlamento Europeo aprobó el 14 de septiembre de 2023 una Resolución en la que *“Hace hincapié en que la trata de personas con fines de explotación sexual, incluido el abuso sexual de menores, está aumentando debido a la elevada demanda; señala que esta circunstancia resulta especialmente visible en los países con un modelo normativo liberal, mientras que Estados miembros como Francia y otros países que han adoptado estrategias como el modelo nórdico/de igualdad ya no constituyen grandes mercados para la trata de personas destinada a ese fin⁵ ; observa que, debido a las medidas de reducción de la demanda adoptadas en estos países, la trata con fines de explotación sexual sigue existiendo, pero disminuye^{6, 7} ; pide, por tanto, a los Estados miembros que adopten un enfoque global para proteger mejor a las mujeres que ejercen la prostitución, garantizando que todas las partes pertinentes, como la policía y otros cuerpos y fuerzas de seguridad, los servicios sociales y médicos y las organizaciones no gubernamentales (ONG), reciban apoyo, participen en los procesos de toma de decisiones y colaboren en un marco de estrecha cooperación”*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al pleno del ayuntamiento la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1. Nuestro municipio se **adhiera a la red de entidades libres de la trata de**

mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

2. Nuestro Ayuntamiento se suma y se implicará de forma activa en la sensibilización a la población joven de nuestra provincia, difundiendo cuantas campañas y acciones se divulguen, diseñen, promuevan o apoyen por esta Institución, en el marco de la defensa de los derechos humanos y de la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Nuestro Ayuntamiento, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género; colaborará con aquellas entidades especialistas en el tema de la trata para sensibilizar a la población, formar a profesionales de nuestro municipio y prestar atención a posibles víctimas de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.
4. Nuestro Ayuntamiento, en ningún caso, dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, arbitraré los mecanismos necesarios para su reincorporación social y el abandono del contexto de prostitución, así como para garantizar su protección mientras resida en nuestro municipio.
5. Nuestro Ayuntamiento dará a conocer por cuantas vías están a nuestro alcance (web, redes sociales, prensa, etc.) el presente acuerdo y asimismo promoverá que los diferentes Ayuntamientos de la provincia de Cáceres se sumen a esta iniciativa, aprobando mociones como la presente. En Cáceres a 15 de diciembre de 2023. Fdo.: La Portavoz del Grupo Municipal Socialista».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dos votos en contra** (de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX) **y ninguna abstención, ACUERDA:**

Aprobar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a promover un municipio libre de trata de mujeres, niñas y niños destinados a la explotación sexual en sus diferentes formas.

10. Área del Negociado de Actas.
Número: 2024/00000993G.

Moción presentada por D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX relativa a “Instar a la Junta de Extremadura a que realice las inversiones necesarias para restaurar el Poblado Minero de Aldea Moret”.

Por D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, se da lectura a una Moción, del siguiente tenor literal:

«**D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO**, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen *Jurídico* de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁ CERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el pleno la siguiente MOCIÓN:

INSTAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA A QUE REALICE LAS INVERSIONES NECESARIAS PARA RESTAURAR EL POBLADO MINERO DE ALDEA MORET.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Decreto 92/2011 de 20 de Mayo declara **BIEN DE INTERÉS CULTURAL**, con la categoría de **LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO**, el poblado Minero de Aldea Moret.

Las edificaciones, las oficinas, los pozos, las galerías, las viviendas, las minas, los almacenes, el malacate... es decir, todo el conjunto del poblado de Aldea Moret, configuran una muestra coherente y completa de una actividad industrial extractiva de la fosforita, en la que se conservan todos los componentes materiales funcionales, así como su articulación.

El conjunto constituye un singular y relevante ejemplo de alto valor patrimonial, tanto por su valor testimonial como su singularidad arquitectónica, digno de haber alcanzado la declaración de Bien de Interés Cultural, dentro de la categoría de Lugar de Interés Etnológico.

Este lugar, por tanto, tiene un importantísimo potencial turístico si se hiciese una restauración de la zona y se tuviera en cuenta una serie de puntos que se pudieran visitar.

Sería un recurso turístico que ampliaría la oferta de la ciudad.

Recuperar el Poblado y algunas de sus instalaciones más interesantes como el Laboratorio, las escuelas del siglo XIX, la Mina Esmeralda, la Boca del Lobo, el malacate del Pozo número 1, el Lavadero María Estuardo, la Molienda, la Mina del Salvador y el Centro de Interpretación serían fundamentales para conseguir ese objetivo.

Lo poco que se mantiene en pie es porque algunas de las casas que están habitadas, sus propietarios hacen lo que pueden para conservarlas en el mejor estado posible.

Solamente el edificio Embarcadero en 2011 y el Garaje 2.0 en 2013 han sido restaurados.

Estamos en 2024 y el estado actual del Poblado Minero es deplorable. No se ha realizado ninguna inversión. La gran mayoría de los edificios están en ruinas.

Los cacereños nos preguntamos:

¿Para qué hacer esta declaración por parte de la Junta de Extremadura si no se ha procedido a realizar ninguna rehabilitación del lugar?

¿Cuál ha sido el interés demostrado por la Administración regional para adecuar esta emblemática instalación referente de la historia de nuestra ciudad?

Desgraciadamente para todos, ningún interés después de casi 13 años de su declaración como BIC.

Por tanto desde el **GRUPO MUNICIPAL DE VOX** en el Ayuntamiento de Cáceres, proponemos el siguiente acuerdo para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento.

ACUERDO:

Solicitar a la **Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura** que realice los estudios oportunos y proceda a iniciar la restauración de las instalaciones del Poblado Minero de Aldea Moret, referente histórico para nuestra ciudad y que sirva de atractivo turístico y de reconocimiento de la importancia que tuvo para el desarrollo de Cáceres durante la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX. En Cáceres, a 11 de enero 2024. Fdo.: El Portavoz del Grupo Municipal VOX”».

De conformidad con lo establecido en el art. 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se remite dicha Moción al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su discusión y, en su caso aprobación.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, informa que se ha presentado una enmienda por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«**D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO** como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda de adición** a la moción presentada por el grupo municipal VOX :

“Instar a la Junta de Extremadura a que realice las inversiones necesarias para restaurar el poblado minero de Aldea Moret”

Proponemos que la moción incluya los siguientes puntos en la sección propositiva:

1.- Instar al Gobierno Regional a redactar un Plan Director y los consecuentes Planes de Gestión para la recuperación y uso del poblado minero y del conjunto de arquitecturas minero industriales de Aldea Moret, que deberán estar concluidos y presentados en 2025.

El plan director debería contemplar las siguientes actuaciones:

- Rehabilitación y plan de gestión de las viviendas del poblado.
- Restauración y plan de gestión de las infraestructuras minero-industriales.
- Estudio de viabilidad y, en su caso, puesta en marcha de un itinerario turístico dentro de una o más galerías con el modelo de otras minas en nuestra región como La Jayona o la Costanaza.

El presupuesto para la ejecución de estas actuaciones debería incluirse en las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028 tras la redacción del plan director. Esto garantizará la continuidad de las obras y la viabilidad de los proyectos a emprender.

2.- Mejorar la coherencia del texto añadiendo en el acuerdo:

Donde aparece "Poblado Minero", agregar "e Infraestructuras de Arquitectura Minero-Industrial de Aldea Moret". En Cáceres a 17 de enero de 2024. Fdo. La Portavoz del Grupo Municipal Socialista»

El Ilmo. Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Concejales del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, quien indica que rechazan el contenido de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción Presentada por el Portavoz del Grupo VOX.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con doce votos a favor (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de el/la Concejales/a del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de el/la Concejales/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **y diez abstenciones** (de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista) **ACUERDA:**

Aprobar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal VOX relativa a instar a la Junta de Extremadura a que realice las inversiones necesarias para restaurar el Poblado Minero de Aldea Moret.

11. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00001191H.

Moción presentada por D^a Consolación López Baset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: Instar al Ayuntamiento de Cáceres a actuar, en el ámbito de sus competencias, en apoyo de las personas con depresión de la Ciudad, dotándose de los recursos y el personal necesario para garantizar su buen funcionamiento.

Por D^a M^a Consolación del Castillo López Baset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, se da lectura a una Moción, del siguiente tenor literal:

«D^a Consuelo López Baset, como concejala y portavoz del Grupo Político

Unidas Podemos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES A ACTUAR, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, EN APOYO DE LAS PERSONAS CON DEPRESIÓN DE LA CIUDAD, DOTÁNDOSE DE LOS RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de enero se celebra el Día Mundial de Lucha contra la Depresión, un trastorno que afecta a más de 300 millones de personas en el mundo y que constituye la primera causa mundial de discapacidad.

La depresión incide notablemente en las tasas de mortalidad y morbilidad, impacta de manera muy significativa a adolescentes y personas de la tercera edad y afecta más frecuentemente a las mujeres que a los hombres. Cabe destacar que el aumento de la depresión está ligado al envejecimiento de la población, la vida en soledad y otras patologías crónicas asociadas.

Un indicador de la gravedad de la situación de la salud mental procede de la Agencia Española del Medicamento, que señala que el consumo de ansiolíticos aumentó entre 2000 y 2013 un 57,4% y en el caso de los antidepresivos un 200%. Los expertos observan que este incremento lo favorecen factores como la falta de prevención y de tiempo para las terapias.

Extremadura es la comunidad autónoma donde se encuentra un mayor porcentaje de personas con síntomas de depresión (30,2%), según el Estudio Salud y Vida de la aseguradora Aegón. Recientemente, la Feafes (Federación Extremeña de Asociaciones de Personas con Experiencia en Salud Mental y Familiares) pidió la contratación de más psiquiatras, psicólogos y personal de enfermería especializado que pusiera fin a la «deuda histórica» que Extremadura tiene con la salud mental y para dar la respuesta adecuada a las 42.000 personas que sufren un trastorno mental en la región, un 10% de ellas con carácter grave.

El ayuntamiento puede poner en marcha actuaciones de prevención y de atención sociosanitaria en el ámbito de la salud comunitaria y las competencias en materia de servicios sociales. De hecho, el Ayuntamiento de Cáceres ha contado hasta la fecha con dos psicólogas en plantilla que en este momento están desiertas por jubilación. La situación de la salud mental en nuestra ciudad aconseja la puesta en marcha de estrategias municipales que ayuden a resolver uno de los problemas más graves que tiene nuestra población.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal Unidas Podemos** propone el siguiente **ACUERDO** para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento:

Primero. – La puesta en marcha de un plan estratégico integral de Plan de Salud Mental en el ámbito municipal que contemple diferentes actuaciones en los ámbitos de competencia municipal implicados en este tema y que contemple la creación de una unidad específica de apoyo psicosocial y la dotación con recursos materiales y humanos pertinentes para su desarrollo.

Segundo.- La cobertura inmediata de las plazas vacantes de Psicólogo/a en el plazo de tres meses desde la aprobación de la presente moción.

Tercero.– La puesta en marcha de un Servicio Telefónico de Atención Psicosocial en nuestra ciudad

Cuarto.– En el marco de esta estrategia integral, se deberá reforzar y reactivar la Mesa de Prevención del Suicidio.

En Cáceres a 12 de enero de 2024. Fdo.: La Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno, con veintidós votos a favor** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concej/a del Grupo Municipal Unidas Podemos), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de el/la Concej/a del Grupo Municipal VOX), **acuerda dar su aprobación** a la Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a instar al Ayuntamiento de Cáceres a actuar, en el ámbito de sus competencias en apoyo de las personas con depresión de la Ciudad, dotándose de los recursos y el personal necesario para garantizar su buen funcionamiento.

12. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/0000028M.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 14 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

13. Alcaldía.

Número: 2024/00001088F.

Moción de la Alcaldía: Aprobación el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.P.E.I.) en el término municipal de Cáceres.

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presenta una moción de urgencia relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.P.E.I.) en el término municipal de Cáceres.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente indica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4.b) del Reglamento Orgánico Municipal, para poder discutir y votar esta Moción es necesario contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la urgencia de la moción presentada por la Alcaldía Presidencia, votación que ofrece el siguiente resultado: veinticuatro votos a favor (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejel/a del Grupo Municipal VOX y dos del/la Concejel/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se hace entrega de una moción de urgencia del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos Pizarro, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 y 44.4 b) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento del Pleno de 18 de enero de 2024 y su aprobación, si procede, la siguiente moción:

Aprobación el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.P.E.I.) en el término municipal de Cáceres.

Con fecha 12 de enero de 2024 se procedió a incoar el expediente para la modificación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.P.E.I.) en el término municipal de Cáceres.

Consta en el expediente informe sobre los parámetros de imputación de los gastos generales al coste de los parques en el nuevo convenio del Sepei con los Ayuntamientos de Cáceres y Plasencia, emitido por el Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Cáceres.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 15 de enero de 2024 que es sus consideraciones jurídicas establece:

Primera.- El artículo 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que “ El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.”

Dicho servicio será de prestación obligatoria para los Municipios con población superior a 20.000 habitantes. (artículo 26,1 c) LBRL).

Según el apartado 3º del Exponen del proyecto de convenio, dado que la Diputación Provincial de Cáceres cuenta con un Parque de Bomberos en la ciudad de Cáceres, así como los medios materiales y personales necesarios para la prestación de este servicio prevención y extinción de incendios y de salvamento, y careciendo este Ayuntamiento de los medios necesarios para la prestación de dicho servicio, ambas partes conciertan su colaboración para la prestación de dicho servicio por la Diputación Provincial. Esto es, por medio de este convenio el Ayuntamiento de Cáceres encomienda la gestión de dicho Servicio a la Diputación Provincial.

La encomienda de gestión se configura como una técnica administrativa de cooperación de carácter voluntario, recogida en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), pudiendo definirse como aquel encargo de gestión que un órgano o entidad de derecho público realiza a otro órgano o entidad, ya sea de la misma o de diferente Administración, al objeto de ejecutar actividades de carácter material, técnico o de servicios que no hayan de ser desarrolladas por personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y que sean necesarias para el ejercicio de competencias propias del encomendante pero sin que se transfiera la titularidad de la competencia.

La motivación de la encomienda de gestión es la consecución de la mayor eficacia administrativa o en la carencia de medios idóneos para el desempeño de la actividad objeto de encomienda, sin que tenga intervención la posibilidad de obtener beneficio económico alguno.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la Diputación Provincial de Cáceres tiene organizado este servicio para toda la Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto el artículo 31, 2 a) de la LBRL, que la confiere, como fines propios, los de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Las características de la encomienda de gestión están contenidas en el artículo 11 de la LRJSP, que establece:

Constituye una relación jurídica bilateral de carácter voluntario

Su objeto de encargo puede ser una actividad de carácter material o técnico.

No podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

No supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

En todo caso, la entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión.

En referencia a su formalización, el artículo 11.3 b) de la LRJSP dispone que “cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante...”

Segundo.- El artículo 42 de la LRJSP define a los convenios como “ los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

El proyecto de Convenio es, además, de carácter interadministrativo, que son aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Por otra parte, el presente Convenio no está sujeto a las determinaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,) al quedar excluido de su aplicación general en su artículo 6, por razón de su contenido, y además se cumplen con las siguientes condiciones:

* Ninguno de los intervinientes tienen vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.

* Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

* Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Examen contenido del Convenio.

El Convenio deberá contener las materias a que hace referencia el artículo 49 de la Ley 40/2015, que pasamos a analizar:

2.1.- Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.

Se contiene y se justifica en los apartados 1 y 2 del Exponen de dicho Convenio.

2.2.- Objeto del Convenio.

Se establece en la cláusula 1ª, que es la colaboración para la prestación por la Diputación Provincial de Cáceres en el término municipal de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento a que viene obligado este Ayuntamiento.

2.3.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los

hubiera.

Las obligaciones y compromisos de las partes se contienen en las cláusulas 2ª a 4ª del Convenio.

Debe corregirse el error material existente en la frase “el importe de la aportación podrá verse minorado”, del apartado 4 de la cláusula 3ª del Convenio, y sustituirse por “será minorado”, en cuanto que con dicha redacción se deja a criterio de una de las partes la posibilidad o no de minoración; y en los convenios, la posición de cada una de ellas debe ser de igualdad.

2.4. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En la cláusula 5ª se regula las consecuencias en caso de que este Ayuntamiento incumpla los plazos de abono de la aportación municipal, y en la cláusula 9ª, las consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones por una de las partes.

2.5. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En la cláusula séptima se regula la Comisión de seguimiento, vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

2.6. El régimen de modificación del convenio.

No existe una regulación expresa de la modificación del contenido del convenio.

A falta de dicha regulación, requerirá acuerdo unánime de los firmantes. (art. 49,g) Ley 40/2015).

2. 7. Plazo de vigencia.

El convenio tiene una duración cuatrienal, con la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Se cumple con la regla contenida en el artículo 49, h) de la LRSP.

Tercero.- Procedimiento y Órgano competente para su aprobación.

Conforme dispone el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

El órgano competente es el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme dispone el artículo 47, 2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece:

Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

h). Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Por lo expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE el borrador de dicho Convenio siempre que se modifique la cláusula 3ª en los términos expuestos.

Considerando el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de enero de 2024 del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y 4.1 a) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero: Existencia de crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación orgánica, funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria. En el expediente administrativo no consta cuantificación de la aportación provisional para el año 2024, año de entrada en vigor del convenio que se pretende suscribir. Considerando los datos facilitados por la Diputación Provincial de Cáceres respecto al acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2023, de aprobación de la aportación provisional para el año 2024 - que ascendía a 3.546.879,47 € de conformidad con el convenio vigente-, la extrapolación de los mismos a los porcentajes del nuevo Convenio dan como resultado la cifra de 4.141.202,43 €, lo que supone un incremento de 594.895,67 € respecto al Convenio vigente, y un incremento interanual respecto a 2023 (al ascender la aportación provisional a 2.866.438,28 €) de 1.274.764,15 €, todo ello sin contar con la cuantía correspondiente a las contribuciones especiales que, en su caso, descontarían las cifras estimadas reflejadas en el presente informe. Resulta necesario incorporar a este expediente la previsión de aportación para 2024 de acuerdo con el nuevo Convenio, careciendo de sentido que no se aporte cuando ya se había realizado, por la Diputación Provincial, una estimación para el cálculo de la aportación provisional del año 2024 conforme al Convenio vigente. Estos datos de previsión de contribuciones especiales y de la cantidad resultante de la aplicación del nuevo Convenio, sin embargo, no se han aportado. Sin perjuicio de no conocer, en consecuencia, el gasto que supondrá la suscripción del nuevo Convenio para la anualidad presente, se informa que no existe crédito presupuestario para atender el gasto que pueda dimanar del mismo en 2024. Para los años sucesivos, la autorización o realización de los gastos -de carácter plurianual- se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del TRLRHL.

Segundo: Órgano competente. Se trata del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el quórum el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establece el artículo 47.2 h) del precitado texto legal.

Tercero: Otras observaciones. La Cláusula Tercera del borrador de convenio recoge el nuevo porcentaje a aplicar para la repercusión de los costes indirectos. Este porcentaje - del 45,06 por cien, frente al 25, 27,07 y 30 por cien del Convenio vigente- es obtenido, de acuerdo con el informe técnico de la Diputación (que no aparece firmado), como el cociente entre el número de intervenciones anuales del parque comarcal de Cáceres y el total en la provincia. Si bien este criterio puede ser válido, también lo pueden ser otros con igual o mayor fundamento que pudiera permitir reducir el incremento de coste tan previsiblemente elevado que va a suponer la firma de este Convenio, ya que, aunque se puedan descontar las contribuciones especiales (cuyo efecto desconocemos por no constar en el expediente), el incremento porcentual de casi el doble para el cálculo de los costes indirectos directamente tiene un mayor coste asociado de 594.895,67 €. Si se trata de unos costes que son indirectos -y que se mantienen con independencia del número de intervenciones-, un posible parámetro de repercusión de los mismos sería el reparto equitativo entre los cinco parques comarcales

de la provincia, con lo cual el porcentaje habría sido del 20 por cien; otro criterio de reparto más estable que el número de intervenciones sería considerar el personal del parque comarcal de Cáceres en relación al total de la provincia, con lo que el coeficiente de reparto alcanzaría el 31,57 por cien (66 empleados del parque comarcal de Cáceres en relación al número total de empleados de todos los parques de repercusión directa de 209). Por otro lado, en relación a la Cláusula Cuarta, no se entiende el motivo de establecer un calendario de pagos de las diferentes anualidades. En todo caso, a raíz del mismo, se observa en el expediente la ausencia de un informe de la Tesorería municipal a este respecto. También, la terminología podría ser más precisa y no utilizar el concepto “liquidación” para hacer referencia al importe de aportación anual que debe consignarse cada año, ya que el propio borrador de convenio señala una aportación provisional y una posterior a la que sí podríamos referirnos como liquidación. Por último, debería revisarse la Cláusula Quinta, ya que señala de manera nada clara y poco precisa lo siguiente: “Al ser el mantenimiento del convenio entre el OARGT y el Ayuntamiento una garantía que pueden suscribir las partes (principio de autonomía de la voluntad) para el aseguramiento de los hipotéticos créditos impagados por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial, que voluntariamente está financiando la prestación del servicio al ayuntamiento en los términos de la cláusula 4ª anterior, la resolución del convenio entre el OARGT y el Ayuntamiento de Cáceres será libre, siempre y cuando el Ayuntamiento de Cáceres no tenga créditos pendientes en favor de la Diputación de Cáceres”. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: Desfavorable.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartado 4, b) del Reglamento Orgánico Municipal Vigente, que establece: “Las mociones urgentes, que serán presentadas directamente por escrito u oralmente en el Pleno, y requerirán la previa declaración de urgencia por éste, con el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para poder entrar en su discusión y votación.”

Esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento que previa la ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.P.E.I.) en el término municipal de Cáceres.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la firma del citado Convenio.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a los efectos oportunos.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la Moción de Alcaldía anteriormente transcrita.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor** (diez de las/los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.P.E.I.) en el término municipal de Cáceres, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

REUNIDOS

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con DNI número 07043617M; Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en lo sucesivo Diputación Provincial), con CIF número P1000000H y domicilio que se señala en la Plaza de Santa María s/n, 10.071 de Cáceres, en representación legal de la antedicha Diputación Provincial en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y debidamente autorizado por Acuerdo de Pleno de la Corporación provincial de fecha 1 de julio de 2023.

De otra parte, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, con DNI 76027442E; Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (en lo sucesivo Ayuntamiento), con CIF número P1003800H y domicilio que se señala en

Plaza Mayor número 1; 10.003 de Cáceres; en representación legal del antedicho Ayuntamiento en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y debidamente autorizado por Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2023.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en Derecho para otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, a tal efecto

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de los artículos 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de prestar el servicio de prevención y extinción de incendio y de salvamento en su ámbito territorial municipal.

2.- La Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de la obligación derivada para los Ayuntamientos de Cáceres y Plasencia en los artículos 25.2.c) y 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido asumiendo la prestación en la provincia de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento.

3.- Contando la Diputación Provincial con un Parque de Bomberos en la ciudad de Cáceres, así como con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento; y careciendo el Ayuntamiento de Cáceres de los

medios necesarios para la prestación de tal servicio en el ámbito territorial municipal, las partes han decidido concertar su colaboración para la prestación de citado servicio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración está constituido por la prestación por la Diputación Provincial en el término municipal de la ciudad de Cáceres del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento a que viene obligado el Ayuntamiento de Cáceres.

SEGUNDA.- GESTIÓN, DIRECCIÓN Y RÉGIMEN DEL SERVICIO

La prevención y extinción de incendios y de salvamento en el término municipal de Cáceres que corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, será asumida por el Servicio Especial de Prevención y Extinción de Incendios, en adelante, SEPEI, de la Diputación Provincial, a la que se atribuye en exclusiva la titularidad, mando y gestión del servicio, ajustándose su organización, régimen, funcionamiento y actividades a lo dispuesto en el correspondiente reglamento de régimen organizativo del mismo y cuantas normas, acuerdos y resoluciones, instrucciones, circulares o comunicaciones de la Diputación Provincial sean de aplicación, en el marco de la legislación vigente.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Como contraprestación por el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento en el término municipal de Cáceres, el Ayuntamiento de Cáceres se obliga a realizar a favor de la Diputación Provincial una **aportación económica anual** que sufrague el coste directo e indirecto del

servicio prestado por el parque de bomberos de Cáceres y que será calculada con arreglo a los siguientes parámetros, teniendo en cuenta que el primer ejercicio a liquidar con aplicación de lo establecido en el presente Convenio será el ejercicio 2024:

1.- La aportación correspondiente será el resultado de multiplicar el número de habitantes de Cáceres con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio a liquidar, por el valor de referencia del Parque de Cáceres, esto es:

$$\text{Aportación} = \text{Número de habitantes de Cáceres}^{(1)} \times \text{Valor de Referencia}$$

(1) Datos INE a 01/01/del Ejercicio a liquidar

siendo el valor de referencia del Parque de Cáceres, el resultado de dividir el coste del Parque entre el número de habitantes del ámbito territorial del parque con arreglo a los datos oficiales de 1 de Enero del ejercicio a liquidar, es decir:

$$\text{Valor de Referencia} = \frac{\text{Coste del Parque}}{\text{Nº de habitantes del ámbito territorial del parque}^{(1)}}$$

(1) Datos INE a 01/01/del Ejercicio a liquidar

2.- El coste del parque será el resultado de sumar el importe total de costes directos e indirectos imputados al mismo.

$$\text{Coste del Parque} = \Sigma (\text{Costes directos} + \text{Costes indirectos})$$

En cuanto a los costes directos e indirectos y su porcentaje de imputación, se corresponden con el siguiente detalle:

Costes directos		Costes indirectos (*)	
Coste de personal directo o de personal operativo	% de imputación del 100%	Coste de personal indirecto o de personal técnico y administrativo	45,06%, según intervenciones
Coste de Inversión directa		Coste de gastos corrientes	45,06%, según intervenciones
		Coste de leasing (intereses y amortizaciones)	45,06%, según intervenciones
		Coste de inversión indirecta	45,06%, según intervenciones

(*) % Según informe sobre intervenciones realizadas por el SEPEI.

Para cada uno de estos costes, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

COSTE GASTOS DE PERSONAL	
“PERSONAL OPERATIVO”	El coste se calcula a partir del número de empleados operativos que trabajan de manera directa en el parque de Cáceres en el año que se liquida, entendiéndose como personal operativo, el asignado a tal fin al Parque, según organigrama de la Diputación Provincial de Cáceres.
“PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO”	El coste se calcula a partir del número de personal técnico y administrativo que trabajan en la administración central del SEPEI provincial en el año de liquidación, por lo que inciden de manera transversal sobre la totalidad de parques y, por tanto, sobre el parque de Cáceres, según organigrama de la Diputación Provincial de Cáceres.

COSTE GASTOS CORRIENTES	
Bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio del SEPEI que no produzca un incremento del capital o del patrimonio público en los que incurra el	El coste se calcula en base a la ejecución

parque de bomberos.	presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 2)
---------------------	---

COSTE LEASING (Intereses y amortizaciones)	
Intereses y amortizaciones correspondientes a operaciones de leasing necesarios para la prestación del servicio del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Aplicaciones 06-1362-648xx y 06-1362-358xx).

COSTE GASTOS DE INVERSIÓN	
Inversión necesaria para la prestación del servicio del SEPEI.	
Inversión directa: en caso de ser posible la individualización de la inversión, según información del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 6)
Inversión indirecta: en caso de no ser posible la individualización de la inversión, según información del SEPEI.	El coste se calcula en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio que se liquida. (Capítulo 6)

3.- En relación al ámbito territorial del parque de Cáceres, acoge los municipios y entidades locales menores siguientes:

Albalá, Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Brozas, Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santa Marta de Magasca, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes y Villa del Rey.

4.- El importe de la Aportación será minorado por los siguientes conceptos correspondientes al ejercicio que se liquide:

- Contribuciones especiales, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas *“por establecimiento, ampliación y mejora del servicio provincial de prevención y extinción de incendios (SEPEI)”* y en el *Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E – para el pago de la contribución especial por el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios para los años de vigencia del mismo, con sus posibles prórrogas o Convenios sucesivos.*

- *Ingresos de tasas por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento que, en su caso, se produzcan por intervenciones en el ámbito territorial del parque.*

CUARTA.- CONSIGNACIÓN Y ABONO

En relación a la aportación del ejercicio 2024, atendiendo a la fecha prevista de la firma de este Convenio, el ayuntamiento de Cáceres se compromete a disponer de crédito necesario para el abono correspondiente dentro del plazo establecido en el presente convenio.

Para los siguientes ejercicios del convenio, el Ayuntamiento de Cáceres deberá consignar anualmente en los créditos iniciales de su Presupuesto General (aportaciones del ejercicio 2025 y siguientes), la cantidad liquidada en el ejercicio anterior según aplicación de este Convenio.

En cuanto al **abono** de la aportación correspondiente al ejercicio anterior que

se liquida, se realizará en dos periodos:

Primer periodo en voluntaria: Del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, se abonará el 50% del importe consignado en el presupuesto.

Segundo periodo en voluntaria: Del 1 de julio al 31 de diciembre del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, se abonará el resto del importe correspondiente hasta alcanzar el de la liquidación definitiva calculada del ejercicio anterior y comunicada al Ayuntamiento.

EJERCICIOS	APORTACIÓN ANUAL	A PAGAR EN EL EJERCICIO
2024	Importe Liquidación 2024 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	El 70% del importe de la liquidación 2024
2025	Importe Liquidación 2025 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	El 80% del importe de la liquidación 2025
2026	Importe Liquidación 2026 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	El 90% del importe de la liquidación 2026
2027	Importe Liquidación 2027 según lo estipulado en la cláusula de "Financiación"	100% de la liquidación 2027 + lo pendiente de pago en los ejercicios 2024, 2025 y 2026

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ABONO

Transcurrido un mes de la fecha en la que se debía haber realizado el pago correspondiente indicado en la cláusula referida a "Consignación y Abono", según la fecha límite de pago/periodo determinado, según corresponda; sin que por el Ayuntamiento de Cáceres se hubiera realizado; la Diputación Provincial quedará autorizada en ese momento, a efectos de la debida compensación de los créditos adeudados, para retener lo adeudado

directamente del OARGT, con quien el Ayuntamiento tiene suscrito convenio de colaboración, el cual deberá comunicar fecha e importe retenido a la Tesorería Municipal. Al ser el mantenimiento del convenio entre el OARGT y el Ayuntamiento una garantía que pueden suscribir las partes (principio de autonomía de la voluntad) para el aseguramiento de los hipotéticos créditos impagados por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial, que voluntariamente está financiando la prestación del servicio al ayuntamiento en los términos de la cláusula 4ª anterior, la resolución del convenio entre el OARGT y el Ayuntamiento de Cáceres será libre, siempre y cuando el Ayuntamiento de Cáceres no tenga créditos pendientes en favor de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

A partir de la vigencia del presente Convenio, la Diputación Provincial remitirá anualmente al Ayuntamiento, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente al periodo que se liquida, la cantidad económica anual resultante del cálculo de la liquidación correspondiente, en aplicación de la Cláusula Cuarta del presente convenio, debidamente detallada, actualizada y documentada, a fin de su consignación y posterior abono de conformidad con la Cláusula Cuarta.

SÉPTIMA.- COMISIÓN PARITARIA

Con el fin de procurar una más estrecha colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Diputado/a de la Diputación Provincial bajo cuya Área esté adscrito el SEPEI, con la asistencia técnica que requiera.
- Concejala/a que determine el Ayuntamiento de Cáceres, con la asistencia técnica que requiera.

Serán sus funciones:

- El seguimiento de la eficaz prestación del servicio por el SEPEI en el ámbito territorial municipal de Cáceres.
- Información y valoración de las variables anuales e información y valoración de actualización de variables que incidan en la cuantificación de la contraprestación económica y metodología de cálculo de ésta conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- Información y valoración por parte de la Diputación Provincial de los asuntos de personal que afecten al parque de Cáceres como son la contratación de nuevo personal, negociaciones con el mismo y cualquier tipo de actuación que se lleve a cabo a los efectos de incrementos retributivos relativos al capítulo 1 del presupuesto de gastos.

La convocatoria de la misma corresponderá a cualquiera de las partes de la Comisión de Seguimiento en sesión cuyo orden del día y lugar de celebración se acordará con la otra.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración cuatrienal, es decir, desde el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2027 (48 mensualidades), prorrogándose por un periodo de hasta cuatro años adicionales (48 mensualidades) si ninguna de las partes lo denuncia expresamente con al menos seis meses de antelación a la finalización del correspondiente periodo de vigencia inicial o prórroga.

No obstante lo anterior, año a año podrá denunciarse por cualquiera de las partes la voluntad de resolver anticipadamente el convenio, siempre y cuando se cumpla con el preaviso de seis meses, a los efectos de asumir el servicio con sus propios medios. Esos seis meses de antelación servirán a las partes para el traspaso de los medios materiales y humanos correspondientes para

la prestación del servicio.

Asimismo, seis meses antes de la finalización de la prórroga (es decir, antes del 30 de junio de 2031) el Ayuntamiento de Cáceres deberá manifestar expresamente su voluntad de formalizar un nuevo convenio o, en su caso, asumir el servicio con sus propios medios. Esos seis meses de antelación, nuevamente, servirán a las partes para el traspaso de los medios materiales y humanos correspondientes para la prestación del servicio.

NOVENA.- EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones de una de las partes será causa justa de extinción del convenio por resolución unilateral. En tal caso, la parte habrá de preavisar con al menos 6 meses de antelación, en atención a la naturaleza del servicio objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A las deudas del ayuntamiento de Cáceres aún no pagadas y correspondientes al ejercicio 2023 (siempre que el importe de la liquidación definitiva sea superior a lo ingresado) les serán de aplicación todas y cada una de las cláusulas del convenio anteriormente firmado por las partes, y que regía la prestación del servicio en el año 2023.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cada una de las partes con lo anteriormente expresado, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Fdo: Miguel Ángel Morales Sánchez

Fdo: Rafael Antonio Mateos Pizarro

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la firma del citado Convenio, así como de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres a los efectos oportunos.

14. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente en el orden del día.

15. Intervención de Colectivos Ciudadanos.

No habiéndose presentado ninguna solicitud de colectivos ciudadanos, se acuerda pasar al siguiente en el orden del día.

16. Ruegos y preguntas

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a Dña. Ana Belén Fernández Casero, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. Fernández Casero pregunta sobre la instalación de la pista de hielo en la Plaza Mayor, Poblado de Navidad y el Mercado de Navidad instalado en el Paseo de Cánovas, así como por la liquidación de las tasas por esta instalación (.../...).

La Sra. Fernández Casero pregunta sobre el proceso de reordenación del Polígono de la Charca Musia (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a D. Antonio Bohigas González, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Bohigas González pregunta acerca de cuándo va a poder realizarse la inscripción para la XVII Media Maratón que se va a celebrar el próximo día 20 de abril y, ruega al Sr. Concejala Delegado de Deportes que se realice un diálogo más fluido en esta materia (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a Dña. Consolación del Castillo López Basset, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

La Sra. López Basset traslada el ruego que le han hecho llegar los vecinos de Fuente Rocha, que piden que se le dote de una parada de autobús urbano con marquesina y la ubicación en

otro lugar más adecuado al que ahora mismo se encuentra (.../...).

Responde a las preguntas planteadas el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, quien pide que conste en acta que los expedientes de la instalación de la pista de hielo y demás atracciones de la Plaza Mayor, Poblado de Navidad y Mercado de Navidad estén a disposición de los Grupos Políticos, sin que sea necesaria la solicitud de acceso para que le sea facilitada la información que obre en dichos expedientes (.../...).

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

A continuación, una vez finalizada la sesión del Pleno, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal abre un turno de ruegos y preguntas por el público asistente.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a D. Francisco Andrés Borrego Rodríguez, quien previamente había formulado solicitud e intervención en el Pleno a fin de poner de manifiesto los problemas que sufren en el Polígono de la Charca Musia (.../...).

Responde a las cuestiones planteadas por el Sr. Borrego Rodríguez, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente (.../...).

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - dfa1e6c02c551935377b3aa3b8a5921c0ed664ec4f70abf5041cb9172c343f808c1f19c3bbe3385f39580c1ce7c4a0895cbeb2907b9d8f85c8c564ff7db64231. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=ODZIM2YyNzAtZjEwYi00ODdhLThiYWWEtZWQzZWZiYjc0YThm>)

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:42 : 1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los días 21 (ordinaria) y 27 de diciembre (extraordinaria) de 2023.

00:01:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:01:04 : 2º.- Toma de conocimiento del escrito presentado por la concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Raquel Preciados Penis, comunicando la renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

00:01:14 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:03:44 - Preciados Penis, Raquel
00:07:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:07:40 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:08:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:08:09 - Fernández Casero, Ana Belén
00:08:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:08:42 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel

00:08:43 : 3º.- Resolución de 15 de diciembre de 2023 sobre Delegación de firma de licencias de obra mayor en el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Tirso Leal Vázquez.

00:08:51 - González Palacios, Juan Miguel
00:09:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:09:47 - Se ausenta de la sala Fernández Casero, Ana Belén

00:09:47 : 4º.- Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal de Cáceres relativa a la ampliación usos compatibles parcela TE-6 del Área de Planeamiento Incorporado API 32.03 “Casa Plata”.

00:10:04 - González Palacios, Juan Miguel
00:12:26 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:12:28 - Votación
00:12:53 - Entra en la sala Fernández Casero, Ana Belén

00:12:53 : 5º.- Aprobación inicial Modificación Plan General Municipal relativo al cambio de carácter público/privado de las dotaciones social y sanitario del ámbito resultante del desarrollo del Plan Especial de Reforma interior “Las Candelas”/Subárea R-53-2 del PGOU 1961.

00:13:16 - González Palacios, Juan Miguel
00:14:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:14:56 - Votación

00:15:09 : 6º.- Cesión a favor del Instituto de Turismo de España y de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A, del uso gratuito de parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, n.º 11.

00:15:20 - González Palacios, Juan Miguel
00:17:22 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:17:27 - Votación

00:17:42 : 7º.- Puesta a disposición de terrenos públicos a favor del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, para llevar a cabo las obras de acondicionamiento del Camino de acceso al puesto de vigilancia INFOEX desde el núcleo urbano de Rincón de Ballesteros en el T.M. de Cáceres.

00:17:55 - González Palacios, Juan Miguel
00:18:50 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:18:55 - *Votación*

00:19:02 : 8º.- Acuerdo para la prórroga del contrato de servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado viario, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos del Término Municipal de Cáceres.

00:19:12 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:19:59 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:20:11 - *Santos Holguín, David*

00:21:28 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:21:36 - *Muriel Tato, Pedro Juan*

00:25:17 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:25:24 - *Votación*

00:25:43 : 9º.- Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: Promover un municipio libre de trata de mujeres, niñas y niños destinados a la explotación sexual en sus diferentes formas.

00:25:51 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:26:13 - *Cercas García, Beatriz*

00:32:17 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:32:25 - *Jaén Barbado, Álvaro*

00:32:43 - *Se ausenta de la sala Liceran González, Andrés*

00:34:27 - *Entra en la sala Liceran González, Andrés*

00:35:09 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:35:15 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

00:40:45 - *Se ausenta de la sala Santos Holguín, David*

00:42:45 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:42:52 - *Orgaz Valle, Ángel*

00:43:23 - *Entra en la sala Santos Holguín, David*

00:43:54 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:44:03 - *Jaén Barbado, Álvaro*

00:48:55 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:49:01 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

00:52:56 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:53:08 - *Cercas García, Beatriz*

00:58:43 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:58:48 - *Votación.*

00:59:00 : 10º.- Moción presentada por D. Eduardo M.^a Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX relativa a: “Instar a la Junta de Extremadura a que realice las inversiones necesarias para restaurar el Poblado Minero de Aldea Moret”.

00:59:07 - *Se ausenta de la sala Fernández Casero, Ana Belén*

00:59:18 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

00:59:23 - *Se ausenta de la Sala Borrega Romero, Emilio José*

00:59:28 - *Se ausenta de la sala Orgaz Valle, Ángel*

01:01:18 - *Entra en la sala Fernández Casero, Ana Belén*

01:01:23 - *Entra en la sala Orgaz Valle, Ángel*

01:01:34 - *Entra en la sala Borrega Romero, Emilio José*

01:01:38 - *Se ausenta de la sala García Frades, María Lourdes*

01:03:30 - *Se ausenta de la sala Fernández Casero, Ana Belén*
01:04:37 - *Entra en la sala García Frades, María Lourdes*
01:05:29 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:05:36 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
01:07:52 - *Entra en la sala Fernández Casero, Ana Belén*
01:09:05 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:09:21 - *Villar Guijarro, Jorge*
01:16:21 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:16:30 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
01:16:32 - *No se acepta por el Grupo Municipal VOX, la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.*
01:17:02 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:17:29 - *Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
01:21:32 - *Se ausenta de la sala Jaén Barbado, Álvaro*
01:22:22 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:22:33 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
01:22:49 - *Entra en la sala Jaén Barbado, Álvaro*
01:23:59 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:24:05 - *Villar Guijarro, Jorge*
01:27:41 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:27:45 - *Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
01:28:24 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:28:32 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
01:31:00 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:31:05 - *Votación.*

01:31:20 : 11º.- Moción presentada por D^a Consolación López Basset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: “Instar al Ayuntamiento de Cáceres a actuar, en el ámbito de sus competencias, en apoyo de las personas con depresión de la Ciudad, dotándose de los recursos y el personal necesario para garantizar su buen funcionamiento”.

01:31:42 - *Jaén Barbado, Álvaro*
01:32:48 - *Se ausenta de la sala Muriel Tato, Pedro Juan*
01:33:42 - *Se ausenta de la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
01:34:20 - *Se ausenta de la sala Santos Holguín, David*
01:34:32 - *Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles*
01:35:31 - *Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles*
01:36:50 - *Entra en la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
01:37:08 - *Se ausenta de la sala Leal Vázquez, Tirso*
01:37:19 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:37:29 - *Mirat Galet, Raquel*
01:38:17 - *Se ausenta de la sala Villar Guijarro, Jorge*
01:38:50 - *Entra en la sala Leal Vázquez, Tirso*
01:40:10 - *Entra en la sala Villar Guijarro, Jorge*
01:41:10 - *Entra en la sala Muriel Tato, Pedro Juan*
01:41:14 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:41:19 - *García Frades, María Lourdes*
01:41:56 - *Entra en la sala Santos Holguín, David*
01:47:10 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:47:18 - *Solís Pérez, Encarnación*
01:56:21 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:56:30 - *Mirat Galet, Raquel*
01:57:38 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:57:48 - *García Frades, María Lourdes*
01:59:43 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:59:52 - *Solís Pérez, Encarnación*
02:01:12 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:01:21 - *Jaén Barbado, Álvaro*
02:01:48 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:01:57 - *Jaén Barbado, Álvaro*
02:05:49 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:05:55 - *Votación.*

02:06:09 : 12º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:06:18 : 13º.- Informes de la Residencia.

02:06:35 : Moción de Urgencia: Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia, relativa a: Aprobación del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.P.E.I.) en el término municipal de Cáceres.

02:07:11 - *González Palacios, Juan Miguel*
02:09:15 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:09:25 - *Votación ratificación urgencia.*
02:09:47 - *López Balset, María Consolación del Castillo*
02:10:08 - *Se ausenta de la sala Cercas García, Beatriz*
02:10:45 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:10:59 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
02:11:32 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:11:38 - *Costa Fanega, María de los Ángeles*
02:13:15 - *Entra en la sala Cercas García, Beatriz*
02:15:23 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:15:28 - *Orgaz Valle, Ángel*
02:24:41 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:24:49 - *González Palacios, Juan Miguel*
02:28:20 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:28:24 - *Votación.*
02:28:47 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

02:29:13 : 14º.- Intervención de Colectivos Ciudadanos.

02:29:20 : 15º.- Ruegos y preguntas.

02:29:36 - *Fernández Casero, Ana Belén*
02:35:36 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:35:40 - *Bohigas González, Antonio*
02:37:44 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:37:50 - *López Balset, María Consolación del Castillo*
02:39:14 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
02:46:40 - *Borrego Rodríguez, D. Francisco Andrés, en representación de la Plataforma*

“Afectados Charca Musia”.
02:53:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
03:00:07 : [FIN]

Visto bueno

